

Nro. 27.579 - 058/23
Paraná, martes 28 de marzo de 2023
Edición de 70 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY Nº 11059**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Modifíquese el artículo 8º de la Ley 10.563, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º: Integración. El Comité estará integrado por seis (6) miembros. Se integrará de la siguiente manera:

a) Dos (2) miembros a propuesta de las Organizaciones de Derechos Humanos con personería jurídica vigente, que avalen honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticas. Su elección será producto de la elección democrática directa en asamblea convocada al efecto por parte de esas organizaciones de la sociedad civil.

b) Tres legisladores (3) a propuesta del Poder Legislativo Provincial, uno por la mayoría y otro por la primera minoría de la Cámara de Diputados, y un Senador a propuesta de la mayoría del Senado Provincial. Al renovarse la composición de la Legislatura y dentro del primer mes de iniciado un nuevo período, cada Cámara renovará los miembros del Comité, conforme estos criterios.

c) El Subsecretario/a de Derechos Humanos de la Provincia, u organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo ejercer esa representación otro agente de planta permanente de dicha dependencia.

En el caso de los/las Legisladores que lo integren y en el de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o el organismo que lo reemplace, el desempeño será una carga pública honoraria.

Los viáticos y las compensaciones necesarias para el desarrollo de sus tareas serán fijados de acuerdo con el reglamento interno que se dicte.

En el caso de los/las dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, como el de la Secretaría Ejecutiva, serán remunerados conforme la jerarquía de una Dirección General tomando la base del Escalafón del Poder Ejecutivo Provincial.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de paridad de géneros sobre la base de la igualdad y no discriminación, de adecuada participación de las organizaciones de la sociedad civil interesados en el cumplimiento de las finalidades previstas en el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley”.

Art. 2º: Modifíquese el artículo 10º de la Ley 10.563, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10º: Selección de los integrantes de la sociedad civil. Con intervención y apoyo de la Comisión Bicameral, los/las Legisladores/as designados conforme el artículo 8º de la presente ley, el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos o el organismo que lo reemplace, y las Organizaciones de Derechos Humanos con personería jurídica vigente, que avalen honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticas, se establecerá una convocatoria pública, democrática y en asamblea de elección directa, para seleccionar a los dos miembros que representarán a la sociedad civil, respetándose la paridad de género, a efectos de dejar conformado en forma inmediata de su celebración, el Comité creado por la presente ley que aplique el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”.-

Art. 3º: Modifíquese el artículo 14º de la Ley 10.563, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14º: Mandato. La duración del mandato de los/las representantes de la sociedad civil y de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, será de cuatro años y podrán ser reelegidos una sola vez en forma inmediata tras la cual deberá darse un intervalo de tiempo para las nuevas designaciones”.

Art. 4°: Modifíquese el artículo 16° de la Ley 10.563, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°: Incompatibilidades. Los cargos de miembros por la sociedad civil y Secretaría Ejecutiva del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura son incompatibles con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del órgano”.

Art. 5°: Modifíquese el artículo 26° de la Ley 10.563, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 26°: Secretaría Ejecutiva. El/la titular de la Secretaría Ejecutiva será designado/a por el Comité por concurso de antecedentes y oposición, garantizándose reglas de publicidad, transparencia y legitimidad. El/la secretario/a ejecutivo tendrá dedicación exclusiva y percibirá una remuneración equivalente a la categoría de Director General de la Administración Pública Central, durando cuatro años (4) en sus funciones, siendo solo reelegible por un período. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de toda otra actividad remunerada pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades no rentadas de capacitación vinculadas a su área”.

Art. 6°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2023

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidenta 1° H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 23 de marzo de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de marzo de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11059. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3748 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Eliseo José Luis Parreño, clase 1975, MI N° 23.850.191, Legajo Personal N° 23.643, Legajo Contable N° 130.855, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 30, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 33/34, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3749 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Héctor Oscar Robira, clase 1967, M.I. N° 18.304.415, Legajo Personal N° 22.794, Legajo Contable N° 125.011, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que a fojas 27, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 30/31, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3750 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Sergio Fabián Donda, clase 1974, M.I. N° 23.578.592, Legajo Personal N° 23.224, Legajo Contable N° 127.793, numerario de la Dirección Asuntos Internos, ya que a fojas 28, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 31/32, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3751 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa la transferencia de dos (2) cargos de Planta Permanente que se encuentren disponibles en la Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Ministerio de Gobierno y Justicia, fundado en la necesidad de adecuar su propia Planta de Cargos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que la Jurisdicción cuenta con disponibilidad de cargos, procediendo a la elaboración de las Planillas Modificadorias de Personal Permanente, con la disminución de los mismos, para dar solución a lo peticionado; y

Que obra en las presentes, autorización de la Señora Ministra de Gobierno y Justicia para la continuidad del trámite; y

Que la Dirección de Administración de la Cámara de Diputados ha procedido a adjuntar la Planilla Modificatoria de Personal Permanente con el correspondiente aumento de los cargos; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 10° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022; en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Automotores y Jurisdicción 1- Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; mediante Transferencia Compensatoria de Cargos; conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3759 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Horacio Antonio Luna, clase 1971, MI N° 22.267.200, legajo personal N° 22.578, legajo contable N° 124.366, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que a fojas 31, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 38/39, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3760 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Ceferino Daniel Paysse, clase 1970, M.I. N° 21.595.701, Legajo Personal N° 22.635, Legajo Contable N° 124.423, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, sin perjuicio de la resultancia del Sumario Administrativo en trámite, ya que a fojas 40, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informó que el funcionario registra Sumario Administrativo N° 27.005; el cual se encuentra en trámite pendiente de resolución definitiva; y que a fojas 49 y vta., la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia establece mediante Dictamen N° 232/22, que conforme a los antecedentes citados corresponde continuar con el trámite de Retiro Voluntario del funcionario, haciendo alusión al criterio sentado por Fiscalía de Estado de la Provincia, la cual realizando una interpretación integral del plexo normativo aplicable al presente retiro en oportunidad de dictaminar para un caso análogo (Dictamen N° 036/15) en relación a dicha cuestión, estableció la procedencia de la continuidad del trámite; y que a fojas 53/54, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3761 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don Gabriel Eladio Román Manzo, clase 1971, M.I. N° 22.067.906, Legajo Personal N° 22.034, Legajo Contable 118.470, numerario de la Jefatura Departamental Gualaguay, ya que a fojas 29, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 32/33, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3762 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Javier Ceferino Giménez, clase 1970, M.I. N° 21.698.309, Legajo Personal N° 23.236, Legajo Contable N° 127.805, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 26, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 29/30, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3763 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Walter Pablo Nicolás Graf, D.N.I. N° 17.722.846 L.P. N° 130.567, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 46 el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos informa que el funcionario no se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y que a fojas 47 se anexa Dictamen Legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante; y que a fojas 50/51 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas para la prosecución del trámite.

DECRETO N° 3764 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Oficial Principal de Policía Don Ernesto Carlos Peralta, clase 1969, M.I. N° 20.681.375, Legajo Personal N° 22.150, Legajo Contable N° 121.055, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que a fojas 31, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 34/35, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3765 MGJ

Paraná, 28 de octubre de 2022

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía Don José Luis Riquelme, clase 1972, M.I. N° 22.305.354, Legajo Personal N° 21.784, Legajo Contable N° 116.778, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que a fojas 88, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó administrativas en trámite; y que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y que a fojas 96/97, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

DECRETO N° 3799 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Nancy Elizabeth Barrios, D.N.I. N° 21.912.944, Personal Administrativo - Categoría 2 Titular de Jurado de Concursos del organismo, solicita el cambio de tramo a Profesional "B" -Categoría 2; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del Organismo, informa que la citada agente ha registrado el Título de "Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública" expedido por la Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emite dictamen de competencia; y

Que a fojas 13 obra Resolución N° 1841/22 C.G.E. por la cual se procede al cambio de tramo de la agente en el ámbito del Consejo General de Educación; y

Que obra Planilla Modificatoria del Personal Permanente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 24 toma intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del de la Ley N° 10.947 del Presupuesto General de la la Administración Provincial Ejercicio 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3743 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2757/20 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Decretos se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Violeta Raquel Nicolini, DNI N° 24.637.448, Legajo N° 142.295, quien revista en un cargo de Categoría 05 -Carrera Administrativa -Escalafón General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo previsto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el período comprendido entre el 15 de Agosto de 2018 al 29 de Marzo de 2019, iniciándose las actuaciones con la nota de fecha 28/04/2015, suscripta por el Sr. Jefe de División Licencias y Asistencias del Departamento Personal del Ministerio de Salud, elevando requerimiento de Junta Médica a la sumariada, detallando períodos, e informe de situación de revista; devolviéndose las mismas en el mes de Junio de 2015, en razón que la agente Nicolini no se presentó a la Junta Médica, agregándose el Expediente N° 1732170, iniciado el 13/07/2015, solicitando se practique Junta Médica a la agente Nicolini; Dictamen de Junta Médica N° 1704379 del 24/11/2015, por el cual se reconocen 94 días desde el 29/05/2015 hasta el 04/12/2015, en forma discontinua, como afección de largo tratamiento, el resto de días usufructuados por la nombrada durante año 2015, se los reconoce como de corto tratamiento;

Que por Expediente N° 1831219, relativo a junta medica a la sumariada, dictamen legal, detalle (fs. 19/30); Expediente N° 1825943, iniciado el 31/03/2016, informando que corresponde practicarse nueva junta medica a Nicolini, y el inicio del 2do. año, al 50% de haberes, detalle de períodos, dictamen legal, devolución de actuaciones por no asistir la agente a la Junta el día señalado, notificación a la agente, constancia de iniciación de expediente previsional (31/68). Se adjunta Expediente N° 1900820, por el cual la agente Nicolini solicita licencia al 50% de haberes (fs. 69/75), Dictamen de Junta Médica N° 72380 del 14/03/2017, reconoce Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJyE., a partir del 05/04/2016 (fs. 76), detalles elaborados por el Departamento Personal, requerimiento del área legal (fs. 77/89); Expediente N° 1887539, iniciado el 08/09/2016, remitiendo dictamen de Junta Médica N° 71487 del 24/08/2016, recociendo a la sumariada 203 días desde el 06/10/2015 al 04/08/2016 como corto tratamiento, alta definitiva al finalizar (fs. 90/106); Expediente N° 2057991 iniciado el 04/12/2017, solicita junta medica a la agente Nicolini, detalle de días, devolución por inasistencia de la mencionada a la Junta, (fs. 107/111);

Expediente N° 2141659, del 16/07/2016, relativo a la decisión de licenciar haberes de la referida, detalle de días, Carta Documento del 19/07/2018 y aviso de recibo, remitida por el Ministerio de Salud a la Sra. Nicolini, comunicándole aquella decisión (fs. 112/136);

Que asimismo se glosa Expediente N° 2117463 (fs. 137/149), relativo a la marcación en reloj digital de la agente, en la que no se registra horario de salida, solicitud de nueva junta médica, dictamen legal; actuaciones relativas al Expediente N° 1794379 (fs. 150/186; Expediente N° 2123582 fs. 187; Expediente N° 2155772, fs. 188/219, devolución sin dictamen por ausencia de la sumariada a la Junta Medica del 19/08/2018; Expediente N° 2249385 (fs. 220/232) iniciado 29/03/2019 certificado con alta medica de la sumariada el 06/03/2019, devolución actuaciones por ausencia de la agente a Junta Medica el 22/09/2019, notificación de licenciamiento de haberes. Se agrega Expediente N° 2399626, iniciado el 08/05/2020 por el requerimiento de la agente Nicolini, en Telegrama Ley 23789, intimando al pago de sus haberes de los meses de diciembre 2019 y, enero a abril del 2020, informe del Dpto. Personal, dictamen legal (fs. 233/250); Expediente N° 2408498, iniciado por el Dpto. Personal del MS, relativo a las faltas con y sin aviso en que incurriera la sumariada en el año 2020 (fs. 251/265);

Que por último se adjunta Expediente N° 2439954 iniciado el 05/10/2020, iniciado por la agente Nicolini, formulando reclamo administrativo de pago de salarios adeudados; copias de la sentencia del STJER que confirmara sentencia que rechazara acción de ejecución de salarios incoada por la sumariada, documental (fs. 266/295);

Que al prestar declaración indagatoria la agente Violeta Raquel Nicolini, quien comparece asistida legalmente con su abogado defensor, y luego de ser interiorizada de los cargos de hecho y derecho que se le enrostran manifestó en su descargo que: en el período que se le imputa estuvo y está en tratamiento psiquiátrico, refiere que en esos períodos se la llamó a Junta Médica, pero no ha sido avisada en tiempo, refiere que no percibe haberes desde el SAC de Diciembre de 2019 que se encuentra con diversas patologías y sin salario, solicitando al Ministerio de Salud se revea su situación sin obtener ninguna respuesta;

Que del Acta de declaración testimonial del Jefe de División Licencias y Asistencias del Departamento Personal del Ministerio de Salud, expresando que la agente desarrollaba tareas administrativas en Departamento Mesa de Entradas del Organismo, el control de ingreso y egreso del personal se realiza mediante Reloj biométrico digital y facial, agregando que la sumariada continuó inasistiendo con posterioridad al 29/03/2019, hasta el día 24/08/2021, en que se presentó voluntariamente a su lugar de trabajo, refiriendo que la agente Nicolini ha ido requiriendo médicos a domicilio agotando en una primera instancia el primer año de tratamiento prolongado, posteriormente se la notifica del requerimiento para el usufructo del segundo año, en este caso debía acreditar el inicio del trámite previsional, debiendo adjuntar historia clínica y presentarse a Junta Medica, expresando que además la sumariada ha usufructuado con posterioridad a la Licencia por enfermedad, otros tipos de licencias, por ejemplo, sin sueldo por razones particulares, y luego faltas con y sin aviso, hasta no comunicar nada hasta el 24/08/2021 en que se presentó a trabajar;

Que abierta la causa a prueba el Defensor se presenta a fs. 364/413, adjuntando documental consistente en copias simples de certificados médicos y comprobantes de atención en clínicas privadas; e informativa. A fs. 414 y vta. obra resolución de la instrucción haciendo lugar a la prueba ofrecida por la defensa y ordenando su producción, y a fs. 650/651 se agrega memorial de Alegatos, en el cual se refiere a la prueba medica aportada, solicitando en base a ello no se aplique medida disciplinaria alguna;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Violeta Raque Nicolini no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, incurriendo en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, en el período comprendido desde el 15 de Agosto de 2018 al 29 de Marzo de 2019, habiéndose acreditado los cargos que se le endilgaran en el Decreto N° 2757 MS, de fecha 29 de Diciembre de 2020; todo lo que se ha comprobado con la documental respaldatoria que luce a fs. 161/163, 164, 177, 179; ratificada por la testimonial de fs. 337/338 vta., e informes de fs. 339/344 y, fs. 360;

Que a su vez, durante el trámite del presente, se acreditó que la encartada continuó inasistiendo injustificadamente a su trabajo. No obstante haber presentado un certificado de Alta, y solicitar Junta Médica (Expediente N° 2249385, fs. 220/223), luego de usufructuar días de licencia ordinaria, continuó inasistiendo a su trabajo, hasta el día 24/08/2021, esto es al día siguiente que se presentara a la audiencia de declaración

indagatoria; lo que surge del testimonio del agente Ricardo Alberto Escobar (fs. 337/338 vta.), las actuaciones glosadas a fs. 345/357, Expediente N° 2548559 y, la documental e informes supra mencionada;

Que la Defensa, -no obstante el alta medica presentada a fs. 220/223-, argumenta razones de salud, como justificativo de las inconcurrencias de la agente Nicolini a su lugar de trabajo (fs. 650/651), aportando una voluminosa cantidad de copias de estudios médicos, constancias de internación, historias clínicas, etc., requeridos a dos Clínicas privadas de esta ciudad, además de los acompañados en copias simples al ofrecer prueba (fs. 418/638, 640/647); los que, desde ya, carecen de relevancia respecto del objeto del presente, además de no corresponder, en su mayoría, a las fechas que se investigan;

Que el único organismo habilitado para justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial, es la Comisión Médica y/o la Secretaría de Salud a través de los Hospitales Públicos dependientes de la misma conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 5350/2009 MGJEOySP. El Anexo de la norma establece un "Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad", el agente que necesite hacer uso de licencias por cuestiones de salud, artículos 10° y 11° Decreto N° 5703/93 MGJyE, debe cumplir con los procedimientos previstos en la norma, la que es de obligatorio cumplimiento, en el marco de los deberes impuestos por el Artículo 61° Inciso b) "Observar normas legales y reglamentarias ..." d) "Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente" de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJyE, regula el régimen de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado, -normativa que se encuentra gozando de ultra actividad según lo estipulado por el Artículo 14° de la Ley 9811-, el que establece: "Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido ese. plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un año sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo ...". La norma determina como requisitos indispensables para la concesión de la misma la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que precisará la fecha de iniciación de la licencia. En el último párrafo la norma expresa: "Asimismo esta licencia podrá prorrogarse hasta un año con goce del cincuenta por ciento (50%) de, los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente trámite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente";

Que las normas señaladas precedentemente, son de obligatorio cumplimiento, en el particular, surge de las actuaciones que la agente Nicolini estaba en cabal conocimiento de su situación. El Ministerio de Salud la notificó de ello, es así que, tenía en claro que el 22/03/2016 había agotado el año de licencia por enfermedad previsto en el Artículo 11°, por lo que inició, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el trámite para obtener el beneficio de Jubilación por Invalidez el 09/11/2016, el que figura iniciado en los registros del Organismo, según la página WEB: N.U.C. 252812, "desde el 04/07/2017 en Administrativa (Médico)";

Que por alguna razón la encartada abandonó el trámite previsional que iniciara desde el año 2017, no obstante el alta y médica (fs. 220/224), no se reintegró a trabajar, pretendiendo continuar indefinidamente gozando de licencia por enfermedad, más allá de todo plazo y reglamentación; sin siquiera presentarse a las Juntas Médicas a las que fue citada con posterioridad (fs. 216, 224), invocando no estar notificada (fs. 335/336 vta.), lo que a esta altura, luego de tantos años es irrelevante, y, resulta francamente inverosímil;

Que a los fines de analizar la sanción a aplicar en el caso, es dable ponderar la displicente e irresponsable conducta desplegada por la sumariada, evidenciando un absoluto desprecio a todas las normas legales y reglamentarias a las cuales un Agente Estatal debe ajustar su accionar, mereciendo así el máximo reproche que contempla la infracción descrita en el Inciso a) del Artículo 71° de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada parcialmente por Ley 9811;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2757/20 MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Violeta Raquel Nicolini, DNI N° 24.637.448, Legajo N° 142.295, quien revista en un cargo de Categoría 05 -Carrera Administrativa -Escalafón General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, por haber quedado su conducta incurso en lo previsto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755- Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada parcialmente por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3744 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 428/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Graciela Aguiar, D.N.I. N° 22.892.619, Legajo 136.736, quien revista en un cargo de Categoría 4 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público, modificada parcialmente por la Ley 9811;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en veintidós (22) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2016, conforme el siguiente desglose: mes de Octubre días: 21, 24, 25, 26, 27, 28 y, 31; mes de Noviembre días: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y, 16, habiéndose iniciado las actuaciones preliminares con nota de fecha 03 de Marzo de 2017 suscripta por Secretario Técnico del nosocomio, informando de la faltas en que incurriera la misma;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de Recursos Humanos del Hospital "San Martín" de Paraná, expresó que el registro de ingreso y egreso de los agentes del Hospital se realizaba, en ese momento, por medio Reloj Mecánico, con tarjeta de cartón, que las copias de fs. 02 y vta., corresponden a las inasistencias que se imputan a la sumariada, agregando que no incurrió en inasistencias injustificadas posteriores;

Que de la declaración testimonial del Jefe del Departamento de Servicios Generales del Hospital "San Martín" de Paraná, expresó que la sumariada cumple funciones de mucama, que al momento de las inasistencias que se investigan tenía problemas personales, que la misma ha mejorado su rendimiento y cumplimiento laboral, agregando que tiene buen trato con superiores y compañeros de trabajo, y es excelente con las labores que se le encomiendan, tiene muy buen trato y, su concepto laboral de la misma es buenísimo;

Que al comparece la sumariada a los fines de prestar ampliación de declaración indagatoria, expresó que padece de una hernia de disco, que le genera problemas de salud, recuerda haber solicitado médico a domicilio, en ese momento también habían operado a su esposo;

Que del plexo probatorio emerge sin hesitación que la agente Aguiar no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, todo lo que se acredita con la documental respaldatoria que en copias certificadas luce a fs. 02 y vta.; ratificada por testimoniales de fs. 65 y vta., 71 y vta.; e informes de fs. 01, 15/16, 39/43, 44/47. En relación a los argumentos que esgrime la agente en su descargo de fs. 100, referidos a razones de salud, tanto propios como de su esposo, vale destacar que no aportó prueba alguna al respecto;

Que el único organismo habilitado para justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial, es la Comisión Médica y/o la Secretaría de Salud a través de los Hospitales Públicos dependientes de la misma conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP. El Anexo II de la norma citada establece un "Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad", es decir determina los procedimientos a fin de justificar inasistencias por enfermedad, el mismo es de obligatorio cumplimiento para los Agentes Públicos en el marco de los deberes impuestos por el Artículo 61° Inciso b) "Observar normas legales y reglamentarias ..." d) "Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de

competencia de su función el sistema jurídico vigente” de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que en consecuencia, la encartada ha excedido el límite de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Artículo 61° Inciso a) de la Ley 9755);

Que sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, aún en el caso en que las faltas reprochadas se encuentren acreditadas, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben analizarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso. En este caso corresponde ponderar, como circunstancia atenuante, el buen concepto laboral de que goza la agente Aguiar por parte de su superior directo, además de la circunstancia de no haber incurrido en incumplimientos posteriores, como declara la Sra. Jefa de Personal del nosocomio;

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, conforme al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, a tenor de la falta cometida y atenuantes descriptos, resulta justo y equitativo aplicar una medida disciplinaria correctiva equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, ello, a los fines de encauzar la conducta incumplidora de la inculpada, reproche que puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 428/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, a la agente María Graciela Aguiar, D.N.I. N° 22.892.619, Legajo 136.736, quien revista en un cargo de Categoría 4 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná, por encontrarse su conducta incurso en lo dispuesto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público, modificada parcialmente por la Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3767 MS

Paraná, 28 de octubre de 2022

Reconociendo las funciones de Jefa de Enfermería del Hospital “Gral. Manuel Belgrano” de Urdinarrain - Departamento Gualaguaychú, desde el 26/08/15 hasta el 10/01/19, a la agente Mónica María Lanterna, DNI N° 17.994.481, al solo efecto de su inclusión en el Legajo Personal, atento a lo expuesto en el presente texto legal.-

Reconociendo las funciones de Jefa de Enfermería del Hospital “Gral. Manuel Belgrano” de Urdinarrain - Departamento Gualaguaychú, a favor de la agente Mónica María Lanterna, DNI N° 17.994.481, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del nosocomio antes citado, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 11/01/19 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Asignando con carácter transitorio las funciones de Jefa de Enfermería del Hospital “Gral. Manuel Belgrano” de Urdinarrain - Departamento Gualaguaychú, a favor de la agente Mónica María Lanterna, DNI N° 17.994.481, quien revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del nosocomio antes citado, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas.-

Reconociendo las funciones de Subjefa de Enfermería del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú, a favor de la agente María Cecilia Castro, DNI N° 28.779.019, quien revista en Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del nosocomio antes citado, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 26/08/15 y hasta el 01/12/18, conforme lo expuesto en precedentemente.-

Reconociendo las funciones de Subjefa de Enfermería del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain - Departamento Gualeguaychú, a favor de la agente Silvia Noemí Chiviski, DNI N° 17.548.114, quien revista en Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del nosocomio antes citado, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 07/01/19 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme lo expuesto en anteriormente.-

Asignando con carácter transitorio las funciones de Subjefa de Enfermería del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain – Departamento Gualeguaychú, a favor de la agente Silvia Noemí Chiviski, DNI N° 17.548.114, quien revista en Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del nosocomio antes citado, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de las agentes Mónica María Lanterna, DNI N° 17.994.481, María Cecilia Castro, DNI N° 28.779.019 y Silvia Noemí Chiviski, DNI N° 17.548.114, en virtud de lo dispuesto por el presente texto legal.-

DECRETO N° 3768 MS

Paraná, 28 de octubre de 2022

Adscribiendo al agente Héctor Eduardo Modelski, DNI N° 23.279.282, Legajo N° 212.973, quien revista en un cargo Categoría 07 - Carrera Administrativa -Ejecución -Escalafón General del Centro de Salud "Antonini" de esta ciudad a la Municipalidad de Paraná, a partir de la fecha del presente Texto Legal y por el término de doce meses, conforme al presente decreto.-

La Municipalidad de la ciudad de Paraná, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Héctor Eduardo Modelski, ante el Centro de Salud "Antonini" de citada ciudad, dependiente del Ministerio de Salud.-

DECRETO N° 3769 MS

Paraná, 28 de octubre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente Liliana Beatriz Machain, DNI N° 17.966.047, a partir del 20/04/21, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" --Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Liliana Beatriz Machain, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DECRETO N° 3770 MS

Paraná, 28 de octubre de 2022

Designando interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Bioquímica Lorena Soledad Del Barco, DNI N° 24.264.535, quien revista como Personal Suplente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná en el cargo vacante Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, conforme lo expuesto en el presente decreto.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Bioquímica Lorena Soledad Del Barco, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

RESOLUCIONES

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 53 ATER

MODIFICANDO ANEXO DE DECRETO

Paraná, 23 de marzo de 2023

VISTO:

La Ley N° 10091, la Ley Nacional de Catastro N° 26209, los Decretos N° 3320/05 MEHF y N° 851/18 MEHF, las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 10091 crea la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos como Entidad Autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia;

Que el Artículo 2° fusiona en el ámbito de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de los mencionados órganos;

Que el Artículo 4° inciso b) faculta a la Administradora Tributaria a organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26209 define al catastro como el organismo administrador de los datos correspondientes a objetos territoriales y registro público de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado, constituyendo un componente fundamental de la infraestructura de datos espaciales y formando la base del sistema inmobiliario provincial en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio;

Que el Artículo 11° de la referida Ley establece que el estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales;

Que el Decreto N° 3320/05 MEHF recopila las normas vigentes a la fecha de su dictado, referidas a la ejecución de mensuras y su registro o aprobación documental ante la Dirección de Catastro provincial;

Que el Artículo 5° del Decreto N° 851/18 MEHF faculta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a adecuar en forma gradual y progresiva la normativa catastral provincial en todo aspecto necesario para la Ejecución de Mensuras y su Registro o Aprobación Documental, incluyendo los objetos territoriales legales, como así también sus certificaciones, todo conforme a la normativa nacional;

Que mediante la Resolución N° 182/18 ATER se efectúa la primer modificación al Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF, disponiendo la sustitución del Capítulo VI denominándolo "Mensuras de Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial y Pre – Horizontalidad";

Que la Resolución N° 91/20 ATER también modificó el Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF con fundamento en políticas de modernización del catastro implementadas por el organismo y en concordancia con la Ley Nacional de Catastro N° 26209;

Que la Dirección de Catastro considera necesario efectuar una nueva adecuación del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 5° del Decreto N° 851/18 MEHF, con la finalidad de articular la operatividad de la nueva Ficha Para Transferencia en sus distintas modalidades, Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario y Certificación Catastral, ello en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional de Catastro, las nuevas modalidades de gestión dispuestas en la presente así como incorporar en las referidas modalidades de gestión al Colegio de Profesionales de Agrimensura de Entre Ríos con la finalidad de optimizar la labor de sus matriculados, dinamizando la gestión catastral;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y, habiendo analizado el proyecto normativo, señala que no tiene objeciones legales que formular al dictado de esta Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O.2022), la Ley N° 10091 y Artículo 5° del Decreto N° 851/18 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Modifíquese el Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, las cuales obran en los artículos siguientes de la presente, todo ello conforme las facultades otorgadas por el Artículo 5° del Decreto N° 851/18 MEHF.

Artículo 2º: Sustitúyase el Punto 1.1 –OBJETIVO- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“1.1 OBJETIVO: El presente cuerpo legal está dirigido a la observancia de las normas técnicas y legales que, tanto en las áreas públicas como en el ámbito de los Colegios Profesionales, deberán cumplimentarse ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para la confección, el registro o aprobación y la expedición de operaciones y documentaciones de mensura así como certificaciones de las mismas, de parcelas localizadas en el territorio de Entre Ríos, conforme a la Ley N° 5615, la Ley Nacional de Catastro N° 26209 y normativa catastral complementaria.”

Artículo 3º: Sustitúyase el Punto 1.3 –HABILITACIÓN Y MATRÍCULA- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“1.3. HABILITACIÓN Y MATRÍCULA: La Dirección de Catastro solo estudiará y se expedirá sobre tramitaciones iniciadas y practicadas por personas que tengan título habilitante para la acción y se encuentren debidamente matriculadas ante los respectivos Colegios Profesionales conforme a lo que establezcan las pertinentes disposiciones que regulen el accionar profesional en la Provincia. No se admitirá para su trámite ningún documento de mensura o ficha para transferencia, particular u oficial, sin la correspondiente visación por parte del Colegio Profesional correspondiente. Asimismo la Dirección de Catastro podrá verificar dicho visado por la incorporación del matriculado a la aplicación “Trámite Catastral Web” conforme información de matriculados brindada y/o agregada por el Colegio Profesional pertinente a la referida aplicación según corresponda.”

Artículo 4º: Sustitúyase el Punto 1.6 –CONSULTAS DE ANTECEDENTES- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“1.6 CONSULTAS DE ANTECEDENTES: La Dirección de Catastro facilitará vía digital o según lo previsto por el Artículo 26° de la Ley N° 9622 (TO 2022) conforme a capacidades operativas del organismo y/o acuerdos de cooperación, los antecedentes de sus archivos, a los peritos comprendidos en el Punto 1.3 de la presente Norma, a las dependencias del Estado Nacional y/o Provincial, a los Municipios y/o Comunas o a quien acredite legítimo interés, de acuerdo a las disposiciones vigentes en particular.”

Artículo 5º: Sustitúyase el Punto 2.1.3 –CERTIFICACIONES- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.1.3 FICHA PARA TRANSFERENCIA -VERIFICACIÓN DE SUBSISTENCIA DE ESTADO PARCELARIO Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL: Tramitación a realizar cuando de la parcela existe documentación de mensura válida, registrada o aprobada por la Dirección de Catastro y con Estado Parcelario constituido.”

Artículo 6º: Sustitúyase el Punto 7.1.3 –NO CERTIFICACIÓN- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“7.1.3 NO CERTIFICACIÓN: La documentación correspondiente a estas tramitaciones no será certificable hasta tanto no se presente la constancia de haberse obtenido el respectivo título supletorio de dominio o en aquellos supuestos expresamente establecidos por la Dirección de Catastro.”

Artículo 7º: Sustitúyase el Punto 7.1.4 –NUEVO REGISTRO- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER- el que quedará redactado de la siguiente forma:

“7.1.4 NUEVO REGISTRO: Si con posterioridad al registro de una documentación encuadrada en la presente sección, se presentará otra de la misma parcela a nombre de diferente poseedor, la Dirección de Catastro, registrará igualmente este trámite, pero consignará, en Plano de Mensura y Fichas correspondientes, la existencia de la documentación anterior con detalle de su numeración y fecha de registro.”

Artículo 8º: Incorpórese el Punto 7.1.7 –CITACIÓN DE LINDEROS- al Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N°182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“7.1.7 CITACIÓN DE LINDEROS: A toda tramitación deberá acompañarse citación de linderos efectuada por el profesional de mensura conforme a las formalidades que al efecto determine la Dirección de Catastro.”

Artículo 9º: Sustitúyase el Punto 8.1.3 –FICHA PARA TRANSFERENCIA- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“8.1.3 FICHA PARA TRANSFERENCIA: Este documento es de carácter multifinlatario (ver ANEXO 4) empleándose para la constitución de estados parcelarios conforme a los recaudos que establezca el Decreto N° 3320/05 MEHF y/o aquellos que determine la Dirección de Catastro al efecto. Asimismo en su llenado intervendrán las diferentes áreas de la administración pública y del sector privado que tengan participación en las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39º Inciso C del Decreto N° 7113/45 IF (Ley N° 3418) y la Ley Nacional de Catastro N° 26209.

Asimismo la Ficha Para Transferencia para constitución de estado parcelario tendrá como plazo de validez documental el que disponga la Dirección de Catastro al efecto, contado desde el registro del Plano de Mensura pertinente, hasta el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio o al ser agregada en expediente judicial y/o administrativo según corresponda. En aquellos supuestos de interés público y/o social debidamente acreditados, la Dirección de Catastro podrá prorrogar dicha validez documental.”

Artículo 10º: Sustitúyase el Punto 8.1.3.8 –CONTROL- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“8.1.3.8 CONTROL: Dado que el Plano de Mensura y la Ficha Para Transferencia son de fundamental importancia para garantizar y asegurar el tráfico inmobiliario, resulta necesario que los diferentes profesionales, organismos públicos y/o Colegios Profesionales que intervienen en su tramitación realicen una validación previa y/o corrección según corresponda conforme a procedimientos e intervenciones que determine la Dirección de Catastro a efectos de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y de forma vigentes y/o llenado de datos relevantes.”

Artículo 11º.-Sustitúyase el Punto 8.1.4.6 -CONSTRUCCIONES Y MEJORAS- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“8.1.4.6 CONSTRUCCIONES Y MEJORAS: Todo trámite de registro de nueva documentación de mensura, y/o en aquellos casos que determine la Dirección de Catastro al efecto, que no posean Plano de Relevamientos de Mejoras Existentes en los archivos de la Dirección de Catastro o bien que presente inconsistencias con el relevamiento de mejoras efectuado por el profesional, deberá presentar el plano de relevamiento de mejoras existentes, indicando las medidas de su contorno y superficie. Las áreas cubiertas se sombreamán con rayado fino a 45°. Las superficies semicubiertas serán indicadas trazando las diagonales de las figuras. Se hará constar el número de plantas y las edificaciones se relacionarán con los límites del predio, aclarando si se trata de construcciones permanentes o precarias. En caso de superficies de más de una planta, las superficies edificadas se demarcarán cruzando con rayado a 45°, en sentido inverso, el correspondiente rayado de la planta baja, pudiendo realizarse dibujos complementarios, a escala, por plantas, debidamente referenciados a la planta baja.

Para ZONAS 1° y 2° de acuerdo al Punto 8.1.2.16 de las presentes Normas, en carátula del plano se consignará el domicilio parcelario (calle y número). De no existir, en fichas se detallará la distancia a una esquina de la manzana.

Asimismo, la Dirección de Catastro en forma gradual y progresiva implementará el Plano de Relevamiento de Mejoras Existentes Digital, conforme procedimientos y recaudos establecidos al efecto.”

Artículo 12º: Sustitúyase el Punto 8.1.5.11 –VALIDEZ DOCUMENTAL- del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“8.1.5.11 VIGENCIA DE ESTADO PARCELARIO: Los estados parcelarios constituidos tendrán la vigencia establecida según pautas y clasificación previstas en el Punto 9.19. El plazo citado será contado a partir de la fecha de intervención final de la Dirección de Catastro en el Plano de Mensura o Ficha Para Transferencia según corresponda. Asimismo la Ficha Para Transferencia será utilizada en cumplimiento del Decreto N° 7113/45 IF (Ley N° 3418) y de la Ley Nacional de Catastro N° 26209.

La Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario y la Certificación Catastral se efectuarán mediante Ficha Para Transferencia conforme pautas de confección, modalidad de gestión y cumplimiento del Decreto N° 7306/04 MEHF -en los supuestos que corresponda- teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, lo estipulado en la presente norma y la Ley Nacional de Catastro N° 26209-. La caducidad de los estados parcelarios sólo podrá ser dispuesta por la Dirección Ejecutiva.”

Artículo 13º: Sustitúyase el CAPÍTULO IX 9. –CERTIFICADOS Y ACTUALIZACIONES - del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“CAPITULO IX

9- FICHA PARA TRANSFERENCIA -VERIFICACIÓN DE SUBSISTENCIA DE ESTADO PARCELARIO Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL-

9.1 OBJETO: Para dar cumplimiento al Artículo 39º Inc. C del Decreto N° 7113/45 IF (Ley N° 3418) y al Artículo 12º de la Ley Nacional de Catastro N° 26209 en aquellos actos que transmitan derechos reales sobre inmuebles se deberá tener a la vista Ficha Para Transferencia habilitante respectiva y relacionar su contenido en el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente.

9.2 FICHAS PARA TRANSFERENCIA: Este documento es de carácter multifinanciero (ver ANEXO 4) empleándose tanto para la verificación de subsistencia del estado parcelario como para la expedición de certificaciones catastrales conforme a los recaudos que establezca el Decreto N° 3320/05 MEHF y/o aquellos que determine la Dirección de Catastro al efecto. Asimismo en su llenado intervendrán las diferentes áreas de la administración pública y del sector privado que tengan participación en las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39º Inciso C del Decreto 7113/45 IF (Ley N° 3418) y la Ley Nacional de Catastro N° 26209.

9.3 PRESENTACIÓN: El profesional actuante presentará para su registro y/o expedición según corresponda ante la Dirección de Catastro la correspondiente Ficha Para Transferencia conforme a pautas de confección y modalidad de gestión establecidas en el Anexo 4 y en el marco de la plataforma Trámite Catastral Web (TCW).

9.4 ACTUALIZACIÓN: El documento a ser presentado deberá ser actualizado en todos aquellos aspectos que no modifiquen el registro parcelario original. En parcelas urbanas se deberán actualizar y consignar las respectivas distancias a ambas esquinas, aunque el documento de mensura a certificar no las determine. Asimismo, las parcelas no contempladas anteriormente -en caso de no contar con el relacionamiento- deberán ser indicados conforme lo determine la Dirección de Catastro al efecto.

9.5 PASILLOS EN CONDOMINIO: Si la Ficha Para Transferencia se refiere a documentaciones de lotes o pasillos de acceso a distintas parcelas debidamente constituidas deberá consignar en rubro correspondiente la totalidad de los titulares registrales con su porcentual de titularidad y demás pautas de confección establecidas por la Dirección de Catastro al efecto.

9.6 APERTURA DE MATRÍCULA: Si la Ficha Para Transferencia se refiere a documentaciones necesarias para la apertura de Matrícula (Folio Real) en el Registro de la Propiedad Inmueble deberá ajustarse a pautas de confección establecidas por la Dirección de Catastro al efecto.

9.7 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UNIDAD FUNCIONAL/COMPLEMENTARIA SOMETIDAS A PROPIEDAD HORIZONTAL: Si la Ficha Para Transferencia será utilizada en el marco de lo dispuesto por el Punto 6.13.2 deberá ajustarse a pautas de confección establecidas por la Dirección de Catastro al efecto.

9.8 USOS ESPECÍFICOS FICHAS PARA TRANSFERENCIA: La Dirección de Catastro podrá establecer usos específicos para la Ficha Para Transferencia conforme a pautas de confección que la Dirección de Catastro establezca al efecto.

9.9 PLANO DE VERIFICACIÓN DE SUBSISTENCIA DE ESTADO PARCELARIO (V.E.P): Todo trámite de Verificación de Estado Parcelario deberá acompañar Plano de Verificación de Subsistencia de Estado parcelario conforme a pautas de confección establecidas por la Dirección de Catastro al efecto.

9.10 NO CERTIFICABILIDAD: Si en el marco de la gestión de la Ficha Para Transferencia se observen pautas de confección del Plano de Mensura registrado, que conforme a normativa catastral determinen la No Certificabilidad del mismo, dicha gestión será rechazada, requiriéndose la confección de un nuevo Plano de Mensura.

9.11 CADUCIDAD DEL ESTADO PARCELARIO: Se dispone la caducidad de los Estados Parcelarios constituidos con anterioridad al 1° de Enero de 1955 siendo "No Certificables" aquellos Planos de Mensura registrados con anterioridad a dicha fecha.

Asimismo se establece que dicha caducidad no será aplicable en los siguientes supuestos: a) Parcelas de titularidad registral del Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o comunal sus dependencias y/o entidades autárquicas o bien en los supuestos de interés público debidamente acreditados a la Dirección de Catastro; b) Planos de Mensura con objeto prescripción judicial/administrativa y/o procesos de regularización dominial de interés público y c) Planos de Mensura sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

9.12 LEVANTAMIENTO PARCELARIO: Los profesionales de agrimensura practicarán levantamiento sobre las parcelas objeto de la tramitación conforme a alcances y obligatoriedad previstos en la Ley Nacional de Catastro N° 26209. Practicado el levantamiento, en caso de corresponder, el profesional actuante consignará en el rubro "Observaciones" de la Ficha Para Transferencia la siguiente leyenda: "Los hechos existentes (no) coinciden con los límites de la parcela.", debiendo ser representados e indicados conforme a recaudos y procedimientos establecidos por la Dirección de Catastro.

9.13 MEJORAS: Si al practicar el relevamiento el profesional constata la existencia de modificaciones a la superficie de mejoras consignadas en la Dirección de Catastro, deberá agregar Declaración Jurada de Mejoras conforme a los recaudos previstos en el Decreto N° 1072/16 MEHF y normativa complementaria, de no existir modificaciones, en el Rubro Observaciones correspondiente de la Ficha Para Transferencia se consignará: "Sin modificaciones a la información actual existente en la Dirección de Catastro".

9.14 UNIFICACIONES A EFECTOS TRIBUTARIOS: Sólo podrán efectuarse unificaciones a efectos tributarios a través de la registración de Plano de Mensura o en aquellos supuestos dispuestos por la Dirección Ejecutiva. Aquellas parcelas unificadas a efectos tributarios vigentes a la fecha deberán ser desunificadas en la medida que ingresen tramitaciones a la Dirección de Catastro sobre parcelas afectadas y conforme a pautas establecidas al efecto.

9.15 CONDICIÓN DE ANEXIÓN: Aquellas parcelas que consignen "condición de anexión" con otra parcela, en los supuestos que la Dirección de Catastro lo determine, se deberá cumplir con dicha condición, tramitándose un nuevo registro con objeto "Unificación Parcelaria".

9.16 VISACIÓN MUNICIPAL/COMUNAL: Si el inmueble objeto de la verificación de subsistencia de estado parcelario o certificación catastral se ubica en Jurisdicción Municipal y/o comunal, el profesional de la agrimensura, deberá cumplimentar las disposiciones territoriales que en dicha jurisdicción se hallan establecidas al respecto siendo obligatoria la visación en los trámites de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en jurisdicción municipal, la cual deberá constar en el plano de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario.

9.17 CORRECCIONES: Sólo podrán efectuarse correcciones de información o datos asentados incorrectamente por observaciones efectuadas durante la gestión de la Ficha Para Transferencia ante la Dirección de Catastro, previo a su registración y/o expedición según corresponda. No se aceptarán correcciones y/o enmiendas y/o alteraciones en la Ficha para Transferencia –Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario y Certificación Catastral- una vez registrado y/o expedido por la Dirección de Catastro a excepción de la aplicación del Punto 10.1 y con los recaudos y procedimientos establecidos por la Dirección de Catastro, correspondiendo gestionar nuevamente la Ficha Para Transferencia que consigne datos incorrectos.

9.18 CONTROL: Dado que la Ficha Para Transferencia–Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario y Certificación Catastral- es de fundamental importancia para garantizar y asegurar el tráfico inmobiliario, resulta

necesario que los diferentes profesionales, organismos públicos y/o Colegios Profesionales que intervienen en su tramitación realicen una validación previa y/o corrección según corresponda conforme a procedimientos e intervenciones que determine la Dirección de Catastro a efectos de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y de forma vigentes y/o llenado de datos relevantes.

9.19 VIGENCIA DE ESTADOS PARCELARIOS: La Ficha Para Transferencia –Certificación Catastral- deberá expedirse dentro de los plazos de vigencia de los Estados Parcelarios, contados desde su constitución y/o verificación de subsistencia, conforme a la siguiente clasificación:

- 1) Inmuebles con tratamiento valuatorio Urbanos No Edificados, cinco (5) años;
- 2) Inmuebles con tratamiento valuatorio Urbanos Edificados, seis (6) años;
- 3) Unidad Funcional/Complementaria ubicadas en Planta baja y hasta Primer Piso, seis (6) años;
- 4) Unidad Funcional/Complementaria no contemplada en el punto anterior, Vigencia Ilimitada;
- 5) Unidad Funcional Especial/Complementaria –Conjuntos Inmobiliarios-, dos (2) años;
- 6) Inmuebles con tratamiento valuatorio Subrural Baldíos, cinco (5) años;
- 7) Inmuebles con tratamiento valuatorio Subrural Edificado, seis (6) años;
- 8) Inmuebles con tratamiento valuatorio Rural Baldío, quince(15) años;
- 9) Inmuebles con tratamiento valuatorio Rural Edificado, quince (15) años;
- 10) Inmuebles localizados en zona de islas, dos (2) años;

11) Inmuebles de titularidad del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal o alguno de sus Organismos Descentralizados, Autónomos, Autárquicos o Empresas del Estado, cuando los mismos resulten adquirentes o exista un interés público y/o social, Vigencia Ilimitada.

Las Vigencias de los Estados Parcelarios podrán ser modificadas y/o prorrogados por la Dirección de Catastro conforme se requiera y con causa fundada.

Asimismo en la expedición de Fichas Aptas Para Transferencia –Punto 9.21- se considerará prorrogada su vigencia por igual término al que le corresponda a la parcela según la clasificación del presente artículo.

9.20 VALIDEZ DOCUMENTAL FICHA PARA TRANSFERENCIA: La Ficha Para Transferencia -Verificación de Subsistencia Estado Parcelario/Certificación Catastral- tendrá como plazo de validez documental el que disponga la Dirección de Catastro al efecto, contado desde su expedición hasta el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio o al ser agregada en expediente judicial y/o administrativo según corresponda, asimismo en aquellos supuestos de interés público y/o social la Dirección de Catastro podrá prorrogar dicha validez documental.

9.21 EXPEDICIÓN DE FICHAS APTAS PARA TRANSFERENCIA: La Dirección de Catastro expedirá copias de Fichas Para Transferencia, con la leyenda “Apta Para Transferencia” al solo efecto de tramitar la inscripción registral, en los siguientes casos;

- a. Extravío Documental Usucapión (Punto 7.1.6);
- b. Requerimiento por parte de Entidad Oficial No Judicial, con manifestación expresa del extravío y existencia en archivo (físico o digital)del documento sin utilizar o en plataforma Trámite Catastral Web (TCW), existiendo constancia de su registro y/o expedición.”

Artículo 14°: Sustitúyase el Punto 10.3 –NO VIGENCIA DE ESTADOS PARCELARIOS DISTINTOS - del Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“10.3 –NO VIGENCIA DE ESTADOS PARCELARIOS DISTINTOS: No serán aceptadas tramitaciones que avalen la vigencia simultánea de diferentes estados parcelarios, ya sea por registro o aprobación de nuevos documentos de mensura o por certificados de los existentes. A tal fin se adoptarán las siguientes pautas:

- Detectada la superposición, la nueva tramitación presentada deberá -en el total de la nueva documentación que se presente a registro (plano y fichas para transferencia)- constar la siguiente leyenda: “Se deja expresa constancia que ha sido notificado a (todos, los, el) titular/es de dominio, que el registro de la presente documentación impone la declaración de NO CERTIFICABLE a el/los documentos de mensura N°/s..., situación a la que todos se allanan”.

-Los casos de trámites de usucapión, no producirán efectos sobre documentaciones existentes referidas a la misma parcela.

Asimismo en aquellos supuestos de anulación de la última documentación de mensura registrada, el documento de mensura antecedente continuará siendo "No Certificable" debiendo constituirse el estado parcelario con la registración de un nuevo documento de mensura en forma simultánea a la tramitación de anulación y conforme pautas de gestión establecidas por la Dirección de Catastro."

Artículo 15°:Impleméntese, a partir del día 17 de Abril de 2023, las adecuaciones establecidas en la presente Resolución, facultándose a la Dirección de Catastro para reglamentar en forma gradual y progresiva las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 16°: Dispónese que la Dirección de Catastro establecerá las condiciones, plazos y demás aspectos vinculados a la transición operativa que se producirá con motivo de las adecuaciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo 17°: Ratifíquese la validez documental de aquellas Fichas Para Transferencia registradas por la Dirección de Catastro con anterioridad a la fecha de implementación de la presente Resolución, conforme a plazos, recaudos de confección y demás aspectos vigentes al momento de su registro.

Artículo 18°: Facúltase a la Dirección de Catastro a adecuar y/o modificar según corresponda los Anexos 1, 2,3 y 4 e incorporar nuevos, al Anexo del Decreto N° 3320/05 MEHF -modificado por las Resoluciones N° 182/18 ATER y N° 91/20 ATER-.

ARTÍCULO 19°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ramona Haydée s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA HAYDEE MARTINEZ, M.I. 5.634.333, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/05/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de febrero de 2023 – Lucila del Huerto Cerini – Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038452 3 v./29/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berbara Guesen Romualdo y su acumulado Agnesi Dora Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 360 BIS/46, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA AGNESI, M.I. 2.435.947, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24-6-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de agosto de 2022 - Lanzi Silvina Magdalena, secretaria.

F.C. 04-00038525 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmittlein Yanina Daniela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25281, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YANINA DANIELA SCHMITTLEIN, DNI N° 39.033.430, vecina/o que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 19/09/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 02 de marzo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038526 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Hayy Cesar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" N° 21657, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CÉSAR EDUARDO HAYY, DNI 16.981.387, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/01/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 8 de marzo de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00038527 1 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffele Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31779, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARÍA HEFFELE, M.I. 11.640.292, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14-05-2004.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 06 de febrero de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00038528 1 v./28/03/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra José María Rufino s/ Sucesorio ab intestato (conex. Civ. 3)", Expte N° 36335, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RUFINO PEREYRA, DNI N° 2.066.345, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/2009. Publíquese por un día.-

Paraná, 2 de marzo de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria.-

F.C. 04-00038530 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Antonio Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36364, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO BENITO GAREIS, DNI N° 11.536.263, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 15/05/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de marzo de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00038531 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguiar Marciano Fortunato, Marquito Emma Gladys - Aguiar Claudio Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18488, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO CESAR AGUIAR, M.I.: 16.166.280, fallecido en Paraná el 22-4-2008, de EMMA GLADYS MARQUITO, M.I.: 4.543.395 fallecida en Diamante el 29-8-2018, y de MARCIANO FORTUNATO AGUIAR, M.I.: 5.943.828, fallecido en Paraná el 20-12-2018, y todos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 6 de febrero de 2023 - Silvina M. Lanzi - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00038532 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beltzer, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25.229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO BELTZER, DNI N° 5.922.015 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06/09/2007. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de diciembre de 2022. - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria.-

F.C. 04-00038533 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Herrera Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20499, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HERRERA, M.I.: 6.079.002, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/11/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de marzo de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00038534 1 v./28/03/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Peralta Acosta José Irene - Feltes María Celia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9984, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA CELIA FELTES, D.N.I. N° 996.783, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 08/07/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de marzo de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria

F.C. 04-00038535 1 v./28/03/2023

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fratini Guillermo Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22153, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GUILLERMO FELIPE FRATINI, D.N.I N° 5.922.022, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/08/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de marzo de 2023 - Virgina Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00038537 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Abrard Diego Germán s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO GERMAN ABRARD, DNI N° 28.132.833, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 15/12/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de marzo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038538 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vidoz Mario Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25220, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO VIDOZ, D.N.I. N° 10.070.492, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 30/07/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de diciembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria

F.C. 04-00038540 1 v./28/03/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barroso Asterio Eleazar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36303, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ASTERIO ELEAZAR BARROSO, D.N.I. N° Documento Nacional Identidad 8.440.800, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/06/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria

F.C. 04-00038545 1 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Velázquez Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31840, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN OSCAR VELAZQUEZ, M.I. 6.079.012, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 14-08-2022.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 9 de marzo de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria

F.C. 04-00038548 1 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Hebe Lucia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19646, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HEBE LUCIA VERA, M.I.: 2.252.194, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/04/2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de diciembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00038573 3 v./30/03/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Pralong Ana Inés s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15475), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante PRALONG ANA INES, D.N.I. N° 10.280.143, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Martín Reibel N° 838, Colón, fallecida el día 1 de Octubre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de diciembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana Inés Pralong -D.N.I. N° 10.280.143-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 13 de febrero de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00038416 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza-, Secretaria a/c del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario-, en los autos caratulados "Medina Felisa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15966-22, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña FELISA BEATRIZ MEDINA, DNI 5.159.888, fallecida el día 4 de agosto de 2022, a las 16.00 hs, domiciliada en calle Los Aromos y Ceibal, de la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 30 de noviembre de 2022.- (...)4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (..) Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-".-

Colón, 17 de febrero de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00038422 3 v./28/03/2023

-- -- --

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ISMAEL LUJAN ALVAREZ, DNI 12.432.023, vecino que fuera del Departamento Colón, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Alvarez Ismael Lujan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16125-22.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordenan el presente: "Colón, 15 de febrero de 2023.- Vistos ... Considerando ... Resuelvo ... Declarar abierto el juicio sucesorio de Ismael Lujan Alvarez, D.N.I. N° 12.432.023, vecino que fue del Departamento Colón ... Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Dra. Diz María José, Jueza".-

Colón, 9 de Marzo de 2023 - Juan Carlos Benítez, secretario

F.C. 04-00038423 3 v./28/03/2023

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados “Cambilla, Mirta Graciela s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10082), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIRTA GRACIELA CABBILLA, DNI N° 12.748.124, fallecida en Concordia el día 18/05/2020, vecina que fuera de la localidad de La Criolla, Departamento Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Mirta Graciela Cambilla D.N.I. N° 12.748.124 fallecida en Concordia el día 18.05.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 2 de febrero de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00038427 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la Ciudad de Concordia en los autos caratulados “Linares, Silvia Norma y Linares, Ángel Orlando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N°9764), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quienes fueran en vida Doña SILVIA NORMA LINARES, N°13.940.774 fallecida en Concordia el 9/08/2002, y Don ANGEL ORLANDO LINARES, D.N.I N° 5.788.117, fallecido en fecha 8/11/2014 en Concordia, ambos vecinos de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 16 de mayo de 2022. Visto:Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silvia Norma Linares D.N.I. N° 13.940.774 y del padre de la misma posteriormente fallecido Ángel Linares D.N.I. N° 5.788.117, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se 5.- ...6.-.... 7.- 8.- 9.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diego Luis ESTEVES Juez Interino”.

“Concordia, 23 de junio de 2022: Corregir el nombre de la causante siendo el correcto “Silvia Norma Linares” y el del causante “Angel Orlando Linares”, por lo que, se deberán recaratular los presentes y mandar a subsanar en las diligencias presentadas. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diego Luis Esteves Juez Interino.”

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 22 de septiembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00038438 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ TENIS, D.N.I. N° 5.776.658, ocurrido el día 30.07.1988, en el Departamento de Concordia, y de GENARA RAMONA GÓMEZ, DNI N° 4.585.380, ocurrido el día 15.06.2011, vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados; “Gómez Genara Ramona y Tennis José s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7681).

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 10 de febrero de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Cynthia Nancy Stefanía Tennis en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Sol Ojeda, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Tennis, D.N.I. N° 5.776.658, y de Genara Ramona Gómez, D.N.I. N° 4.585.380, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Recaratular las presentes actuaciones, debiendo consignarse: “Tennis, José y Gómez, Genara Ramona s/ Sucesorio ab intestato”. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días

corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Alejandro Centurión, Secretario Suplente

F.C. 04-00038454 3 v./29/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados “Tassara, Rosa Inés s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7622) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA INÉS TASSARA, D.N.I. N° 13.575.703, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 28 de Julio del corriente año; cuyo ultimo domicilio fue: Bolivia N° 860 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 31 de octubre de 2022. Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Inés Tassara, D.N.I. N° 13.575.703, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente”

Concordia, 8 de Noviembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00038469 3 v./29/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario subrogante, en los autos caratulados “Riquel, Martín Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7631) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN EDUARDO RIQUEL – DNI 7.614.940 fallecido el día 16 de Enero de 2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de febrero de 2023. Visto:...- Considerando:...- Resuelvo: 1.- Tener...- 2.- Aprobar...- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martín Eduardo Riquel, D.N.I. N° 7.614.940, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- Librar oficio...- 6.- Tener presente...- 7.- Manifestar...- 8.- Hacer saber...- 9.- Correr vista... 10.- Notificar...- 11.- Tener...- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente”.

Concordia, Marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00038557 3 v./30/03/2023

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia, E. Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Rodríguez, Raúl Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 14044), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento en Concordia del Sr. RAÚL ALFREDO RODRÍGUEZ, DNI N° 12.126.754, en fecha 28 de agosto de 2022, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 07 de marzo de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Alfredo Rodríguez -DNI N° 12.126.754- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de

ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. ... 8.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 8 de marzo de 2.023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00038562 3 v./30/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados “Letroye, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9785, Cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de CARLOS ALBERTO LETROYE, D.N.I. N° 5.824.903, fallecido el 28 de diciembre de 2021 en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, con domicilio en Salta N° 105, 2º Piso, Dpto. “C” de esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de septiembre de 2022- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentada a la Sra. Anabela Acosta, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena Paulino de Martínez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Letroye, D.N.I. N° 5.824.903, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 7.- Tener presente la declaración efectuada bajo juramento por la promotora respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos conocidos del causante, más allá de los presentados. 8.- ... 9.- Facultar a la Dra. Gladis Elena Paulino de Martínez y/o a quien ella misma designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 24 de Octubre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00038564 3 v./30/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría Única a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28 – Piso 2do. en autos caratulados: “Salvi Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9949), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALFREDO SALVI, DNI N° 5.097.133, divorciado, fallecido en Concordia el día 29-08-2004, vecino que fuera de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena, que dice: “Concordia, 25 de agosto de 2022. Visto:... -Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Adrián Ernesto Salvi y Cristina Andrea Salvi.... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alfredo Salvi, DNI N° 5.097.133, fallecido en Concordia el día 29.08.2004, divorciado, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-...-5...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Estevez - Juez Interino”.

Concordia, 3 de noviembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00038566 3 v./30/03/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Sian Heriberto Agustín y Masset de Sian Angélica Teresita s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERIBERTO AGUSTIN SIAN, DNI N° 5.921.015 y de ANGELICA TERESITA MASSET, DNI N° 2.811.307, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad de Diamante en fecha 18 de abril de 2013 y 24 de junio de 2017, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 06 de marzo de 2023 – María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038439 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Cardoso María Florencia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA FLORENCIA CARDOSO -DNI N° 22.690.465, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante – Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 20 de mayo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 13 de marzo de 2023 – María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038443 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Riquel Ana Clelia Vera s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15630, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANA CLELIA VERA RIQUEL – DNI N° 5.890.347, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de marzo de 2002, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 20 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038547 3 v./30/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Segale Tomas Eulogio o Eulogia s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TOMAS EULOGIO o EULOGIA SEGALE - DNI N° 18.518.705, vecino que fuera de la localidad de Costa Grande - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 04 de febrero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 07 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038552 3 v./30/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Suárez Aníbal Cesar s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15553, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANIBAL CESAR SUAREZ - DNI N°13.183.331,

vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 19 de enero de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.
Diamante, 07 de marzo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00038554 3 v./30/03/2023

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Marchesini Alberto Santiago s/ Sucesorio testamentario", Expte N° 6253/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO MARCHESINI, Documento Nacional de Identidad N° 5.810.378, con último domicilio en Colonia Oficial 20, Distrito Mandisoví, Departamento Federación (E.R.), fallecido en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 84 años de edad, en fecha 02 de diciembre del año 2.022.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de marzo de 2023. ... Abierto el proceso sucesorio testamentario del Señor Alberto Santiago Marchesini, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facúltese al Dr. Emanuel Antonio Colombo y/o quien ella designe para intervenir en los despachos a librarse.- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".-

Chajarí, 8 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00038413 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Señor REINALDO DOMINGO MILANICH, DNI N° M5.680.563, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecido el día 24/02/2023 en la ciudad de Chajarí (E.R.), bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos: "Milanich Reinaldo Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6269/23.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 03 de marzo de 2023... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Reinaldo Domingo Milanich, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...; facultando al Dr. Héctor Pedro Veller para intervenir en su diligenciamiento... Fdo. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 8 de marzo de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00038425 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Pezzarini Emilio Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17428; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO VICTORINO PEZZARINI, M.I. N° 5.824.774, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Chajarí el día 27/10/2021.- Publíquense por tres días-

Federación, 8 de marzo de 2023 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00038426 3 v./28/03/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montesano Gladys Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9611, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GLADYS RAQUEL MONTESANO, Documento Nacional Identidad N° 4.251.352, fallecida el día 16 de febrero de 2017, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038431 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Berta Jorgelina y Diaz Juan Fermín s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Expte. N° 9441, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: BERTA JORGELINA OTERO, Documento Nacional Identidad N° 4.832.083, fallecida el día 05 de febrero de 2021, y JUAN FERMIN DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 6.541.234, fallecido el día 06 de febrero de 2021, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00038457 3 v./29/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la Ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga –suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mosegui Elba Felipa, Lambruschini Teresita María Luisa y Givkoff Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 263/22, iniciados el 30/06/2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: ELBA FELIPA MOSEGUI, LC 3.739.482, nacida el 01/05/1938, fallecida el 28/05/1974 en CABA, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Churruarín 453, TERESITA MARIA LUISA LAMBRUSCHINI, LC 4.834.907, nacida el 25/08/1944, fallecida el 04/11/2002 en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Churruarín 453 y JUAN BAUTISTA GIVKOFF, DNI 5.857.762, nacido el 23/12/1934, fallecido el 21/03/2022 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Churruarín 453. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00038558 1 v./28/03/2023

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Spioussas Delfina Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7221 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SPIOUSSAS DELFINA DORA, D.N.I. F 5.922.205, fallecida en ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, en fecha 08/05/2020, hija de Julio Arnaldo Spioussas, con último domicilio en Supremo Entrerriano 1058, Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día

La Paz, 14 de marzo de 2023 - Rosana María Sotelo, Secretaria Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz

F.C. 04-00038560 1 v./28/03/2023

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "Lemos Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10102, F° 238, Año 2022, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA SUSANA LEMOS, D.N.I. N° 12.726.677,

fallecida el día 17 de febrero de 2018, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Ing. Henry N° 1328, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 22 de noviembre de 2022.-... Estando acreditada con la documental de fecha 17/11/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura del proceso sucesorio de Marta Susana Lemos, D.N.I. N° 12.726.677, vecina que fuera de ésta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan - Juez".

Concepción del Uruguay, 1 de diciembre de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

F.C. 04-00038549 1 v./28/03/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Figuroa Alberto Mateo s/ Sucesorio ab intestato", N° 16101 cita y emplaza por el término de diez(10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SERGIO OSVALDO FIGUEROA, M.I. 20.883.085, con último domicilio en calle Vélez Sarsfield 729 de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Victoria, 8 de marzo de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00038445 3 v./28/03/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Diaz Josefina Mirta s/ Sucesorio ab intestato", N° 16532 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de DIAZ JOSEFINA MIRTA, M.I. 5.762.299 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 08 de abril de 2022.

Victoria, 13 de marzo de 2023 - Maricela Faccendini, Secretaria

F.C. 04-00038559 1 v./28/03/2023

CITACIONES

PARANA

a ANIBAL GABRIEL MARTINEZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados: "Zapata Maricel Ludovica c/ Martínez Aníbal Gabriel s/ Ordinario daños y perjuicios" (N° 24733), cita y emplaza al Sr. ANIBAL GABRIEL MARTINEZ DNI 29.139.480; para que comparezca al juicio y conteste demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del CPCC.-

Paraná, 7 de marzo de 2023 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

S.C-00015963 2 v./29/03/2023

-- -- --

a ANIBAL GABRIEL MARTINEZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados: "Zapata Maricel Ludovica c/ Martínez Aníbal Gabriel s/ Ordinario daños y perjuicios" (N° 24733), cita y emplaza al Sr.

ANIBAL GABRIEL MARTINEZ, DNI 29.139.480; para que comparezca al juicio y conteste demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del CPCC.

Paraná, 7 de marzo de 2023 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00038449 2 v./28/03/2023

-- -- --

a MOLINO SAN SPIRITO SRL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3 de Paraná, E.Ríos, Dr. José Antonio Reviriego, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Ramírez Gabriel Francisco c/ Molino San Spirito S.R.L. S/ Ejecución de sentencia” (Expte. N° 9973), cita y emplaza a MOLINO SAN SPIRITO SRL, en su carácter de demandado en los autos antes mencionados, a fin que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de dos días, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Oficio.

Se transcribe resolución que así lo ordena: “Paraná, 15 de diciembre de 2022. Atento lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y , constancias de autos y lo dispuesto por el art. 31 del C.P.L. Resuelvo: I) Citar por edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local del lugar del último domicilio del citado, a la ejecutada Molino San Spirito SRL, para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días a partir de la última publicación, bajo los apercibimientos de nombrarle defensor de oficio.- II) Suspender el trámite de las presentes actuaciones hasta la comparencia de la ejecutada o hasta el vencimiento del plazo otorgado precedentemente.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo.: José Antonio Reviriego - Juez del Trabajo N° 3”

Paraná, 8 de marzo de 2023 – Mariela Aguerrevengoa, secretaria.

F.C. 04-00038565 2 v./29/03/2023

FELICIANO

a ELDA BEATRIZ MALDONADO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: “Fisco de Entre Ríos (A.T.E.R.) c/ Maldonado Elda Beatriz s/ Monitorio apremio” Expte. N° 2347, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a ELDA BEATRIZ MALDONADO, D.N.I. N° 10.271.098, con último domicilio conocido en Palermo N° 145, Santa Clara del Mar, Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 05 de diciembre de 2022.- Encontrándose cumplimentado lo dispuesto en el art. 142 del CPCyC, estando dictada sentencia en fecha 15/03/2022 y estado de autos, cítese por edictos a la ejecutada Elda Beatriz Maldonado, D.N.I. N° 10.271.098, cuyo último domicilio conocido fuera en Palermo N° 145, Santa Clara del Mar, Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, que se publicarán por dos (02) veces en el Boletín Oficial, en la Radio “De La Ciudad”, de esta ciudad -por la ubicación del inmueble-, y en un diario de mayor circulación de la localidad Santa Clara del Mar, Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la última publicación, comparezcan en autos a oponer excepciones y constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes en caso de incomparencia - Art. 329 del C.P.C. y C.-, debiendo en el edicto a publicarse transcribir la sentencia dictada en el presente expediente en fecha 15/03/2022; haciéndosele saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en el expediente digital.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- San José de Feliciano, 14 de marzo de 2023 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00038568 2 v./29/03/2023

REMATES**PARANA****Por Graciela Verón**

Matr. 1163 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría a cargo del Dr. Juan Marcelo Micheloud, en la causa: "Dettler Sonia Mónica c/ Pavin Jorge Raúl - Cobro de pesos s/ Ejecución de sentencia y honorarios" Expte. N° 20159 ha decretado el remate judicial de un automotor marca Volkswagen; motor: Volkswagen Tipo: Sedan 5 puertas, Modelo: Gol 1.6; Modelo año: 2011, dominio JOE 835, de titularidad 100% de Jorge Raúl Pavin, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 148, obrante a fs. 37/38 del expediente, y a la verificación policial de fecha 29/08/2022, conforme surge del formulario agregado a fs. 48/49.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, con intervención de la martillera designada Graciela Verón, matrícula profesional N° 1163 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 3 de abril de 2023 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día miércoles 12 de abril de 2023, a la hora 11:00.

Ello, conforme a las siguientes resoluciones: 1) "Paraná, 6 de octubre de 2022. (...) 1. Decrétase el remate del automotor, dominio JOE 835; marca: Volkswagen; motor: Volkswagen Tipo: Sedan 5 puertas, Modelo: Gol 1.6; Modelo año: 2011, de titularidad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 148, diligenciado en fecha 29/07/2022 y obrante a fs. 37/38, y a la verificación policial de fecha 29/08/2022, conforme surge del formulario agregado a fs. 48/49. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la martillera designada en autos, Graciela Verón, matrícula profesional N° 1163 COMPER. (...) Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, (...). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión de la martillera (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta a fin de que se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien, a coordinar con la martillera, quien es depositaria judicial del mismo. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo que ocurra primero (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del

sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publicación del remate: Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de difusión de esta ciudad, a elección del ejecutante, anunciando la subasta; lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación a la fecha de inicio del remate, haciéndose constar en los mismos, el estado general del bien, el lugar, día y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de titularidad y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber a la martillera que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje recorrido del vehículo.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento respectivo). 6. Notifíquese a la ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. La totalidad de los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese. Fdo. María del Pilar Villa de Yugdar - Juez Civil y Com. N° 8".

2) "Paraná, 13 de octubre de 2022. Atento a las observaciones recepcionadas por correo electrónico del día de la fecha por parte de la Oficina de Subastas Judiciales del STJ, las disposiciones del art. 12 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE- y a las facultades que me concede el art. 33 inc. f) y 163 inc. 2) del CPCC, aclárase, en el decreto de subasta de fecha 06/10/2022 - punto 2) Condiciones de venta a) Base- que, el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta la de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) hasta alcanzar la suma de \$ 300.000,00; luego serán de \$ 20.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 600.000,00, luego serán de \$ 10.000,00 hasta alcanzar la suma de \$ 700.000,00 y de ahí en adelante serán de \$ 5.000,00. (...)" Fdo: María del Pilar Villa de Yugdar - Juez Civil y Com. N° 8".

Y 3) "Paraná, 6 de Marzo de 2023. (...) Atento a lo informado precedentemente por el Sr. Secretario y lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento SJE (Ac. Gral. N°29/21 punto 1°) de fecha 28/09/2021), (...) y fíjase nueva fecha para la realización del remate, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, con intervención de la Martillera designada. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 3 de abril de 2023, a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día miércoles 12 de abril de 2023, a la hora 11:00, y bajo las mismas condiciones dispuestas oportunamente en las resoluciones de fecha 06/10/2022 y 13/10/2022. Publíquense edictos en la forma allí dispuesta, como asimismo realícense las comunicaciones y notificaciones allí ordenadas. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas - Acuerdo General 15/18 del STJ. Fdo: María del Pilar Villa de Yugdar - Juez Civil y Com. N° 8".

Exhibición: El bien podrá ser visitado los días 30 y 31 de Marzo de 2023 de 15 a 18 hs. previa concertación con la Martillera. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de titularidad y deudas que pesan sobre el bien. Informes: 3434611704 - email: gracy_ve@hotmail.com

Paraná, 14 de Marzo de 2023 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00038470 2 v./28/03/2023

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 23220 caratulados: “Zabala Aitor Fabián s/ Narcomenudeo”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Aitor Fabián Zabala.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I.- Condenar a AITOR FABIAN ZABALA como autor materialmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes y comercio de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor (art. 14, primer párrafo Y y 5, inc. C), de la Ley 23.737) a la pena única de cuatro (4) años de prisión de efectivo cumplimiento (arts. 5, 40 y 41 del Código Penal) comprensiva de la condena dictada el 26/08/2019.

II.- Aplicar a AITOR FABIAN ZABALA la pena de MULTA prevista en el artículo 14, primer párrafo, de la Ley 23.737, pero eximirlo de su efectivo pago por las razones expuestas en los considerandos.

III.- Aplicar a AITOR FABIAN ZABALA la pena de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, prevista en el artículo 5, inc. C) de la Ley 23.737, monto que deberá oblado con el dinero en efectivo secuestrado. El remanente del dinero deberá ser destinado a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo, de conformidad a lo establecido en el art. 4, Ley 10.566.

IV.- Proceder al decomiso y destrucción de: Una bolsa de nylon de color verde con varias bolsas de nylon en su interior de colores verde y negro (Efecto N° 29953); Una licuadora marca Arnot (Efecto N° 29954); Una bolsa de nylon de color verde con varias bolsas de nylon en su interior de colores verde y negro (Efecto N° 29953); una bolsa de nylon blanco con 33 envoltorios que arrojaron un peso de 231 grs. de Cannabis Sativa y 40 envoltorios de nylon verde que arrojaron un peso de 7 gramos de Cocaína, remanente de Clorhidrato de Cocaína y marihuana; Efecto N° 26323: bolsa de color verde, con tres bolsas transparente y recortes cuadrados de color blanco; Efecto N° 26324: dos cajas de papel de armar marca OCB; Efecto N° 26325: bolsas de color blanca tipo camisetas y cuatro recortes en forma de tiras del mismo material, una bolsa de nylon conteniendo en el interior bandas elásticas y un rollo de bolsa de nylon color transparente; Efecto N° 26328: termoselladora marca Hualian, color azul, una tijera con mango de plástico de color negro, cinco (05) envoltorios de nylon transparente anudados en sus extremos, conteniendo en su interior clorhidrato de cocaína, tres gramos (3g.), rotulados con el número 2, un tarro de lata tipo yerbero de color negro con dibujo de lechuzas, el cual contiene tres (03) envoltorios de nylon, uno transparente, otro de color blanco y otro verde, conteniendo en el interior cannabis sativa, con un peso de cincuenta y un gramos (51g); rotulado con el número 3; dos (02) recipientes de plástico marca crop top de fertilizantes de floración por 1 litro y un (01) top crop de 250 ml de abono con ácidos húmidos, rotulado con el número 4; un (01) envoltorio de nylon de color blanco conteniendo cannabis sativa en forma compacta y picada, la cual arroja un pesaje de setenta y tres gramos (73 g), rotulado con el número 5; un (01) envoltorio de nylon transparente conteniendo sustancia blanquecina y un (01) envoltorio de nylon de color negro conteniendo sustancia de similares características morfológicas, las cuales arrojan un peso de diez gramos (10g), rotulado con el número 6; un (01) recipiente de lata abierto, conteniendo en el interior ventidós (22) tucas de marihuana y semillas de cannabis sativa, rotulado con el número 7; una (01) balanza de bolsillo; (01) cuaderno con anotaciones varias (efecto n° 30732); un (01) recipiente de plástico de color blanco, conteniendo tres (03) envoltorios de nylon transparente, los cuales arrojan un pesaje de uno con un gramo (1,1 g), resguardados en sobre de plástico y rotulados con el número 11; varias bolsas de nylon transparente utilizada para recortes, rotuladas con el número 12; un (01) armador marca drpin smook, rotulado con el número 13; una (01) caja con 42 papeles de seda marca OCB para armar cigarrillos artesanales, rotulado con el número 14; catorce (14) plantines de la especie cannabis sativa, cuyas medidas oscilan entre los 10 y 53 centímetros de longitud, rotuladas con el número 15; una (01) lampara de lata con tres (03) focos bajo consumo y cables; una agenda tapa color marrón y una birrome celeste (efecto N° 30704); un (01) papelillo de seda conteniendo mezcla de sustancia de cannabis sativa y restos clorhidrato de cocaína y un envoltorio de nylon transparente con clorhidrato de cocaína el cual arroja un pesaje de

uno con seis gramos (1,6 g) rotulado con el número 20; un (01) picador de plástico transparente conteniendo sustancia vegetal amarrada picada junto a un (01) envoltorio de nylon de color verde con misma sustancia lo cual arroja un pesaje de dos con dos gramos, (2,2g) junto a semillas de marihuana, resguardado en sobre de papel y rotulado con el número 21; dos envoltorios de nylon transparente conteniendo sustancia marihuana los cuales arrojan un peso de cinco con un gramos (5,1 g), rotulado con el número 23; un (01) envoltorio de nylon transparente anudado con precinto de plástico conteniendo clorhidrato de cocaína, rotulado con el numero 24.

V.- Proceder al decomiso de: Un teléfono celular de color negro marca Alcatel de color negro, táctil, con su pantalla dañada, con chip de la empresa Personal N° 89543430321207044424, IMEI N° 355730100054959 (Efecto N° 29951), la suma total de pesos nueve mil veinte (\$ 9020), discriminados en billetes de curso legal argentino, un dolar de posible curso legal, depositados en la cuenta del MPF del Nuevo Banco de Entre Ríos, pesos tres mil setecientos (\$ 3.700), depositados en la cuenta Bancaria del M.P.F. - que será destinado al pago de la multa impuesta y el remanente será afectado al destino establecido en el art. 4, Ley 10.566 - un (01) teléfono celular marca Samsung J7, IMEI N° 357618087301048; abonado N° 3434624292 con funda de silicona color negra -efecto N° 30733-, un (01) teléfono celular marca Samsung J6, IMEI N° 359225090071150, abonado N° 3435336087, (efecto N° 30731), dinero en efectivo pesos argentinos setecientos diez (\$ 710), depositado en la cuenta del M.P.F..-

VI.- Imponer las costas de la causa a cargo del condenado – cfme. Arts. 584 y ccdtes del CPPER-.

VII.- Incorporar al presente las pruebas obrantes en los legajos de evidencias , debiendo el personal de O.G.A. anexarlo por cuerda.

VIII.- Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

IX.- Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo.: Dra. Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías N° 7”.-

El nombrado Aitor Fabián Zabala, tuvo entrada por el delito de referencia, siendo sus referencias personales las siguientes: soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 38387679, nacido en Paraná, el 25/08/1994, domiciliado en Avenida Paraná y Uruguay, hijo de Alberto Fabián Zabala y de Norma Beatriz Zabala con prontuario Policial N° 23220.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/09/2026 (catorce de septiembre de dos mil veintiséis).-

Paraná, 13 de marzo de 2023 - Estefanía Herlein Medeot, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015953 3 v./29/03/2023

-- -- --

En los autos N° 10029 caratulados: “Aquino Iván Nicolás s/ Comercio de estupefacientes agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Iván Nicolás Aquino.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dos mil veintidós ... SENTENCIA: I) Declarar a IVAN NICOLAS AQUINO, D.N.I. N° 33.099.464, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - art. 5º inc. c), de la Ley N° 23.737, modif. por Ley N° 26.052 y Ley Pcial N° 10.566- y, en consecuencia condenarlo a la pena mínima de cuatro (4) años de prisión efectiva, a cumplir en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad de Paraná y la aplicación del mínimo de la multa.

II) Hacer lugar a lo acordado y computar como pago de la multa, el dinero que se encuentra secuestrado y eximir al condenado del pago del resto de la multa precedentemente impuesta, atento a la particular situación patrimonial en que se encuentra.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. arts. 584 y 585 del CPPER quien dentro del término de cinco (5) días hábiles de la fecha, deberá depositar el importe correspondiente a Tasa de Justicia, debiendo comparecer ante la

Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) a los fines de retirar la boleta correspondiente, acompañando su D.N.I., de conformidad y bajo los apercibimientos dispuestos en el art. 4° de la Ley N° 10056.-

IV) Disponer la devolución definitiva a Iván Nicolás Aquino de la camioneta marca Peugeot, modelo Partner - dominio: DFD-088- junto a la documentación de la misma, al momento de quedar firme la sentencia; la devolución de los teléfonos celulares a sus legítimos propietarios que les fueron secuestrados; el decomiso y destrucción de los elementos secuestrados -detallados en la cuarta cuestión, de acuerdo al legajo de evidencias de Fiscalía-, conforme arts. 23 del C.P. y 578 del C.P.P.E.R. y, art. 30 de la Ley N° 23.737, todo lo cual deberá efectivizar la Unidad Fiscal interviniente.

V) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo N°80937 acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda el mismo.

VI) Proceder a dar lectura íntegra y entregar copia de la presente el día: viernes 16 de diciembre de 2022, a la hora 12:00.-

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y, demás Órganos Administrativos correspondientes.

VIII) Protocolícese, registrese y notifíquese, librándose los despachos pertinentes y, oportunamente archívese Dra. S. Ma. Paola Firpo Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9°.-

El nombrado Iván Nicolás Aquino, tuvo entrada por el delito de referencia, siendo sus referencias personales las siguientes: sin alias, soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 33009464, nacido en Paraná, el 22/10/1987, domiciliado en Sudamérica N° 298 de Paraná, hijo de Carlos Héctor Aquino y de Elsa Raquel Peltzer.-

Paraná, 17 de marzo de 2023 – Estefanía S. Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015955 3 v./30/03/2023

- - - - -

En los autos N° 15932 caratulados: "G.G.G. s/ Abuso sexual con acceso carnal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gerardo Germán González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, ... SENTENCIA: I- Declarar a GERARDO GERMAN GONZALEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por ser encargado de la guarda y por aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente en concurso ideal con corrupción de menores agravado por ser encargado de la guarda y aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente, y en consecuencia, condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo más accesorias legales (arts. 5, 12, 45, 55, 119, segundo, tercer y cuarto párr, inc. b y f y 125 último párrafo del Código Penal).-

II.- Disponer la detención y posterior alojamiento de la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, una vez que quede firme la presente, debiendo hasta tanto cumplir las medidas de coerción oportunamente impuestas.-

III.- Notificar la presente a las víctimas de autos.-

IV.- Incorporar el perfil genético de Gerardo Germán González al Registro Provincial de Datos Genéticos y al Registro Nacional de Datos Genéticos una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución S.T.J. N° 104/2022 del 21/06/2022 (Cfr. Ley Nacional N° 26.879 (Decreto Reglamentario N° 522/2017) y Ley Provincial N° 10.016 (Decreto Reglamentario N° 4.273 M.G.J.).-

V.- Declarar las costas a cargo del imputado -arts. 584 y 585 del C.P.P.

VI. Practicar, oportunamente, por Secretaría el cómputo de pena, debiendo notificarse personalmente al imputado.-

VII.- Disponer que por Secretaría se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).-

VIII.- Efectúese por Secretaría el informe a las víctimas, dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

IX.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.-

X.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias N° 2 (la primera parte), y en el Salón N° 1 (la segunda parte), y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más, a las 08:55 horas, se labra la presente acta. - Fdo. Dr. Elvio Osir Garzón, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4”.-

El nombrado Gerardo Germán González, tuvo entrada por el delito de referencia, siendo sus referencias personales las siguientes: sin alias, soltero, argentino, Documento Nacional Identidad 28.360.166, nacido en Paraná el 12/07/1980, domiciliado en B° Paraná XVI, Manzana H Casa 57 - Casiano Calderón 2773 entre Rca. de Siria y Burmeister de Paraná, hijo de Miguel Angel González -f- y de María Eva Serrano.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/12/2034 (veintisiete de diciembre de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 17 de marzo de 2023 – Estefanía S. Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015956 3 v./30/03/2023

- - - - -

En los autos N° 24069 caratulados: “Milessi Sonia Marisa - Alarcón Héctor Gabriel s/ Peculado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Gabriel Alarcón

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.. RESUELVO: 1º) Declarar a SONIA MARISA MILESSI, Documento Nacional de Identidad N° 28.136.712, ya filiado, autora material y responsable del delito de peculado, en calidad de autora, conforme lo previsto en los arts. 261, 22 bis y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarla a la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta perpetua.-

2º) Declarar a HECTOR GABRIEL ALARCON, Documento Nacional de Identidad N° 34.788.142, ya filiado, autor material y responsable del delito de peculado, en calidad de partícipe necesario, conforme lo previsto en los arts. 261, 22 bis y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarla a la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta perpetua.-

3º) Imponer como regla de conducta a SONIA MARISA MILESSI y a HECTOR GABRIEL ALARCON durante el plazo de dos años y seis meses : 1) Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo lugar de residencia; 2) Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos de la causa.- 3) Realizar durante el término de la condena, noventa y seis (96) horas globales de trabajos no remuneradas en provecho de la institución de beneficencia que designe la OMA; 4) Abonar cada uno de ellos la suma total de pesos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres con veinticinco centavos (\$ 55.773,25), pudiendo efectuar dicho aporte dinerario en dos (02) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veintisiete mil ochocientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$27,886.50) cada una, en concepto de reparación económica. Tal pago deberá hacerse efectivo mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta que indique oportunamente a tal efecto la Municipalidad de la Ciudad de Hasenkamp.

4º) Imponer las costas causídicas a cargo de los condenados - Art. 585 C.P.P. (Ley 10.137).-

5º) Disponer por OGA se notifique a la Municipalidad de Hasenkamp de la presente sentencia, tal cual lo estipula el art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R.

6º) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de evidencias fiscal, debiendo el personal de O.G.A. anexaslo por cuerda.

7º) Comunicar la presente en su parte dispositiva a Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

8º) Protocolizar, registrar, comunicar, librar los despachos pertinentes y oportunamente archivar. Fdo: Dra. María Gabriela Garbarino Jueza de Garantías N° 3”.

El nombrado Héctor Gabriel Alarcón, tuvo entrada por el delito de referencia siendo sus referencias personales las siguientes: sin alias, argentino, Documento Nacional Identidad 34788142, nacido en Hasenkamp, el 07/12/1989, domiciliado en Ramírez N° 631 de Hasenkamp (departamento Paraná), hijo de Antonio Ramón Alarcón y de Norma Beatriz Romero con Prontuario Policial N° 831.411 I.G.

Fecha en que quedó firme la sentencia: 21 de marzo de 2023 a las 9 h.

Se hace saber que la Inhabilitación es absoluta y perpetua.

Paraná, 23 de marzo de 2023 – Estefanía Herlein Medeot, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015958 3 v./30/03/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: “Cabanna Jorge Rubén - Daños reiterados - violación de domicilio - lesiones leves y amenazas reiteradas en contexto de violencia de genero (en concurso real)” G 3475, IPP19059 - 14283, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 13 de marzo de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Jorge Rubén Cabanna, DNI N° 14.491.917, argentino, nacido en fecha 23/01/1962, en Victoria Entre Ríos, hijo de Sixto Juan Carlos Cabanna y de Rivero Araceli Andrea, actualmente domiciliado en calle Velez Sarsfield entre Constitución y Sgto Cabral.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3648 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de Marzo de 2023, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que JORGE RUBÉN CABANNA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de amenazas simples y daños (IPP N° 14283); violación de domicilio, daños, amenazas simples y lesiones leves (IPP 19059), todos en concurso real y en contexto de violencia de genero, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo; 183, 150, 89, 45, y 55 del Código Penal y en el marco de la Ley N° 26485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Jorge Rubén Cabanna cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía, en función de lo prescripto en el art. 27 bis inc. 1º del Código Penal; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, y lugares de concurrencia habitual respecto de G.M.T., y de A.D.M; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que los mismos se encuentren, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de tres años; C) Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas por el plazo de tres años.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...) Fdo. Digitalmente por el Dr. Luis Francisco Márquez Chada (Juez de Garantías Subrogante)”.

“ACLARATORIA: Se deja constancia, que en autos caratulados “Cabanna, Jorge Rubén - Amenazas simples y daños” (IPP N° 14283); violación de domicilio, daños, amenazas simples y lesiones leves (IPP 19059), todos en concurso real y en contexto de violencia de genero, Expte. G 3475, se omitió consignar en el acta N° 3648 de

Sentencia Oral de Juicio Abreviado, que intervinieron como abogados de la parte querellante los Dres. Iván Demarre y Darío J. Hernández- Victoria, 14 de marzo de 2023 - Francisco Márquez Chada - Juez de Garantías y Transición subrogante.

Victoria, 17 de marzo de 2023 - María del Luján Maiocco - OGA Victoria

S.C-00015957 3 v./30/03/2023

-- -- --

En los autos caratulados: “Weber Cristian Marcelo s/ Amenazas calificadas (y lesiones reiteradas calificadas por violencia de genero en concurso real)” Expte G 3688, IPP 20061, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 14 de marzo de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Crithian Marcelo Weber, DNI N° 36.561.264, argentino, nacido en fecha 03/11/1992, en Victoria E.R., hijo de Ernesto Ricardo Weber y de Hilda Beatriz Alarcón, actualmente domiciliado en Irigoyen y Cortada Mastrangelo.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3653 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Marzo de 2023, siendo las 10:25 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que CRISTIAN MARCELO WEBER, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de lesiones leves calificadas por violencia de genero; y amenazas calificadas por el uso de arma blanca y lesiones leves calificadas por violencia de genero, en concurso real (IPP N° 16277 y N° 20061), previstos en los arts. 89, en función del art. 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 149, primer párrafo, segunda parte, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Cristian Marcelo Weber cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía, en función de lo prescripto en el art. 27 bis inc. 1° del Código Penal; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, y lugares de concurrencia habitual respecto de A.I.L.; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de dos años; C) Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas por el plazo de dos años.-

4) Respecto al régimen de revinculación y de contacto del condenado con los hijos menores de edad que tiene en común con la víctima A.I.L., el mencionado Weber, en su caso, deberá formalizar su interés en el mantenimiento de mismo por ante el organismo jurisdiccional correspondiente (Juzgado del Menor y la Familia), respetando las pautas judiciales/administrativas que se dispongan, todo ello a fines de evitar el incumplimiento de las medidas prohibitivas de acercamiento y contacto con la víctima.-

5) Notificar de la presente Sentencia a la Sra. A.I.L., requiriendo a la misma coadyuve en el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas al condenado Cristian Marcelo Weber.-

6) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...) Fdo. Digitalmente por el Dr. Luis Francisco Márquez Chada (Juez de Garantías Subrogante)

Victoria, 20 de marzo de 2023 - María del Luján Maiocco - OGA Victoria.

S.C-00015959 3 v./30/03/2023

-- -- --

En los autos caratulados: “Maciel Miqueas Magin - Maciel Brian Alejandro - Casco Víctor Emanuel - Modernel Pamela Ayelén s/ Tentativa de homicidio” Expte G 3740, IPP20356, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 20 de marzo de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Víctor Emanuel Casco, DNI N°: 33.841.758,

argentino, nacido en fecha 21/12/1988, en Victoria Entre Ríos, hijo de José Alberto y de Celia Liliana Alvarez, actualmente domiciliado en calle Matheu y Camoirano de esta ciudad.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3666 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de Marzo de 2023, siendo la hora 10:45, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que VICTOR EMANUEL CASCO, ut supra filiado, es co-autor material y penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de lesiones graves en grado de tentativa en calidad de co-autor, previstos en los arts. 90, 42, y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el término de dos años, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituido en la ciudad de Victoria; y en caso de modificarlo deberá dar inmediato aviso a la Fiscalía y/o Juzgado de Garantías. B) Prohibición de acercamiento a menos de cien metros del domicilio de Kevin Gutiérrez, y prohibición de todo tipo de contacto personal o por cualquier medio con el mismo, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que aquel se encuentren, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador contra dicha persona; C) la realización de trabajos comunitarios no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de cuarenta y cinco horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual deberá establecerse mediante la intervención y entrevista con el Oficial de control Suspensión de Juicio a Prueba actuante en la Jurisdicción.-

3) Tener presente la renuncia expresa efectuada en el acuerdo de juicio abreviado a los plazos procesales para la interposición de recursos.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.). (...) Fdo. digitalmente por el Dr. José Alejandro Calleja (Juez de Garantías)".

Victoria, 21 de marzo de 2023 - María del Luján Maiocco - OGA Victoria.

S.C-00015960 3 v./30/03/2023

-- -- --

En los autos caratulados: "Chiara Flavio José Luis s/ Lesiones leves (calificadas por violencia de genero y amenazas en concurso real)" Expte. G 3860, IPP16008, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 13 de marzo de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Flavio José Luis Chiara, DNI N° 24.155.947, argentino, nacido en fecha 20/11/1974, en Paraná Entre Ríos, hijo de Antonio Ramón Chiara y de Berta Dina Flores, actualmente domiciliado en calle Italia N° 988.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta N° 3649 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Marzo de 2023, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que FLAVIO JOSÉ LUIS CHIARA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de lesiones leves calificadas por violencia de genero y amenazas simples en concurso real, previstos en los arts. 89, en función del art. 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 149, primer párrafo, y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Flavio José Luis Chiara cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía, en función de lo prescripto en el art. 27 bis inc 1° del Código Penal; B) Prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, en perjuicio de B.C.P., todo ello por el plazo de dos años.-

4) Tener presente la renuncia al plazo para la interposición de recurso de casación.-

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Fdo. Digitalmente por el Dr. Luis Francisco Márquez Chada (Juez de Garantías Subrogante)".

Victoria, 20 de marzo de 2023 - María del Luján Maiocco - OGA Victoria.

S.C-00015962 3 v./30/03/2023

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública N° 02/2023

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la provisión de 99 m3. "aproximadamente" de Hormigón Elaborado H - 30 con plastificante, puesto en obra sobre mixer.

FECHA DE APERTURA: Lunes, 10 de Abril de 2023, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.100 (pesos tres mil cien).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.190.770 (pesos tres millones ciento noventa mil setecientos setenta).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de Marzo de 2023 - Palacios José Benito, Presidente Municipal

F.C. 04-00038487 3 v./29/03/2023

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 07/2023

"Adquisición de un automotor utilitario cero kilómetro (0 Km – modelo 2023) tipo Pick-Up liviana cabina simple/extendida o doble"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 14/04/2023 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 14/04/2023 hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza N° 496, Colón.-

Valor del Pliego: Sin Costo a retirar por Av. Gral. Urquiza N° 496, Colón Entre Ríos.-

F.C. 04-00038353 5 v./28/03/2023

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Pública N° 06/2023

"Obra reforma y puesta en valor – sector piscina cubierta Termas Colon, sistema llave en mano, mano de obra y materiales"

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 10/04/2023 hasta hora 09:30.-

Fecha de apertura de los sobres: 10/04/2023 hora 10:30.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón, Urquiza N° 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: pesos treinta millones ciento veinte mil ciento tres (\$ 30.120.103)

Garantía de oferta: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Valor del Pliego: sin costo.-

F.C. 04-00038359 5 v./28/03/2023

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 05/2023 - Segundo llamado - (Decreto N° 164/2023)

OBJETO: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales y maquinaria para la ejecución de veredas en Barrio Tiro Sur"

FECHA DE APERTURA: 31 de marzo de 2023.-

HORA: 12:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.289.722,47.-
Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 – E-Mail:
suministros@colon.gov.ar

F.C. 04-00038361 5 v./28/03/2023

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLON**Licitación Pública Nº 11/2023 - (Decreto Nº 160/2023)**

OBJETO: "Adquisición de un equipo de semáforos"
FECHA DE APERTURA: 21 de abril de 2023.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000.-
Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-Mail:
suministros@colon.gov.ar
Jonathan Josue Kerbs, director de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00038484 5 v./31/03/2023

DIAMANTE**COMUNA COLONIA ENSAYO****Licitación Pública Nº 01/23****OBJETOS:**

1- Adquisición de un (1) Fusor de Asfalto para Riego puesto en Sede Comunal. Uso; Calentamiento directo para riego con asfaltos diluidos con solvente o emulsión asfáltica, cuyo empleo sea para riego con lanza, capacidad mínima 500 Lts, construido en chapa de acero, con equipo de bombeo de Asfalto impulsado por un motor de combustión interna no menor a 13 HP, con embrague centrífugo, sistema de circulación y riego con conexión para manguera apta para asfalto líquido de hasta 80°C max. con una longitud mínima de 5 m, válvula reguladora de presión, lanza para riego con válvula de apertura y cierre, Sistema de calentamiento: Gas Licuado Natural (G.L.P.) u otras opciones de combustible, quemador que incluya piloto de encendido manual, válvula de seguridad y soporte para envase cilindro de 45 kg o tanque de combustible, Chasis tipo Tráiler con elásticos para suspensión con dos ruedas con rodamientos cónicos, lanza de remolque, enganche homologado y cadenas de seguridad, neumáticos Incluidos, control de temperatura que incluya un termómetro de rango mínimo de 0o a 300Oc. Que Incluya capacitación de uso a operarios (no excluyente).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000,00 – Pesos Seis millones con 00/100.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/04/2023, a las 09:00 horas en la sede de la Comuna, Calle Dr. Enrique Fianza s/n, Colonia Ensayo. INFORMES y CONSULTAS: coloniaensayocomuna@gmail.com / contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com o a los teléfonos: 0343-4978025,(343) 5020026, o (343) 4733514.

Gustavo J. Battauz, presidente Comuna Colonia Ensayo.

F.C. 04-00038436 3 v./28/03/2023

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 004/2023 D.E. - Decreto Nº 232/2023 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal afectado a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y otras dependencias.

APERTURA: 11 de abril de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.480,00 (pesos dieciséis mil cuatrocientos ochenta con 00/100)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 16.480.000,00 (pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100).-
INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.- Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29
Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.
F.C. 04-00038337 4 v./28/03/2023

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL****Licitación Pública N° 02/2023**

OBJETO: Contratación de mano de obra con provisión de materiales
DESTINO: Asfaltado sobre pavimento urbano
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 14 de abril de 2023 - Horario: 11:00 horas
ACTO DE APERTURA: 14 de abril de 2023 - Horario: 11:30 horas
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento sesenta millones trescientos veintinueve con 62 centavos (\$ 160.000.329,62)
VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00)
CONSULTAS: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Tel: 03454-421116 – Int. 30
Federal, 22 de marzo de 2023 – Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; José A. Bustamante, Secretario de P.O. y S.P.
F.C. 04-00038499 3 v./29/03/2023

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 32/2023 – Decreto de Llamado N° 417/2023**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 32/2023 - Decreto de Llamado N° 417/2023– convocada para la contratación de mano de obra, equipos y materiales para la construcción de pavimento asfáltico, badenes y tramo de Cordón Cuneta en calles Tucumán e/ Suipacha y Feliciano; Tucumán e/ Feliciano y Colón; Tucumán e/ Colón y R. del Tala; Tucumán e/ R. del Tala y La Paz; Tucumán e/ La Paz y J.B. Ambrosetti; Tucumán e/ J.B. Ambrosetti y Victoria; Jujuy e/ Suipacha y Feliciano; Jujuy e/ Feliciano y Colón; Jujuy e/ Colón y R. del Tala; Jujuy e/ Rosario del Tala y La Paz; Jujuy e/ La Paz y J.B. Ambrosetti; Jujuy e/ J.B. Ambrosetti y Victoria; M. García e/ Schiaffino y C. Gadea; M. García e/ C. Gadea E Int. Quirós; M. García e/ Int. Quirós e Int. Quadri; M. García e/ Int. Quadri e Int. Quintana; M. García e/ Int. Quintana y Avda. Pte Perón; Libertad e/ Schiaffino y Carmen Gadea; Libertad e/ Carmen Gadea e Int. Quiros; Libertad e/ Int. Quirós e Int. Quadri; Libertad e/ Int. Quadri e Int. Quintana; Libertad e/ Int. Quintana y Avda. Pte. Perón; Calle N° 52 J.S. Ramírez e/ Calle N° 134 y Calle N° 122; Cordón Cuneta en Calle N° 52 J.S. Ramírez e/ Calle N° 134 y Calle N° 122; Baden en Calle N° 52 J.S. Ramírez e/ Calle N° 134 y Calle N° 122 de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 10 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 85.840.554,64 (pesos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y cuatro con 64/100).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038477 3 v./30/03/2023

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 33/2023 – 2do. Llamado - Decreto de Llamado Nº 415/2023**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 33/2023 – 2do. Llamado - Decreto de Llamado Nº 415/2023– convocada para la adquisición de 1 (una) Camioneta 0km 4x2 Diesel, doble cabina, con equipamiento normal de fábrica, destinada a la Administración Puerto Ruiz

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 12 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 12 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.700.000,00 (pesos nueve millones setecientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038482 3 v./30/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 34/2023 – Decreto de Llamado Nº 416/2023**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 34/2023 - Decreto de Llamado Nº 416/2023, convocada para la adquisición de materiales para la construcción de 240 Nichos en el Cementerio local, destinados a la 3ra. Etapa de la Obra "Nicheras"

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 13 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.357.850,00 (pesos ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038486 3 v./30/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 35/2023 – Decreto de Llamado Nº 425/2023**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 35/2023 - Decreto de Llamado Nº 425/2023 – convocada para la contratación de mano de obra y equipos para la construcción de 390 ml de Cordón Cuneta en Calle Chacabuco entre Calle Batalla de Cepeda y Florencio Deris de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.800.000,00 (pesos cinco millones ochocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038488 3 v./30/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública Nº 36/2023 – Decreto de Llamado Nº 424/2023**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 36/2023 - Decreto de Llamado Nº 424/2023 – convocada para la contratación de mano de obra y equipos para la construcción de 240 Nichos 3ra. Etapa.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 18 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 18 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.080.000,00 (pesos siete millones ochenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038492 3 v./30/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 37/2023 – Decreto de Llamado Nº 423/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 37/2023 - Decreto de Llamado Nº 423/2023 – convocada para la adquisición de 40.000 lts. de Gasoil destinados a consumo de vehículos del Corralón Municipal dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 19 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 19 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.780.000,00 (pesos ocho millones setecientos ochenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038494 3 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 38/2023 – Decreto de Llamado Nº 426/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 38/2023 - Decreto de Llamado Nº 426/2023– convocada para la contratación de mano de obra, equipos y materiales para la construcción de Pavimento de Hormigón Intertrabado y Pavimento Integral de Hormigón H21 “Paquete Estructural de Suelo Pavimento de Adoquines de Hormigón Etapa IV A”, en calles Misiones entre Chacabuco y 1º de Mayo; calle Misiones entre 1ro. de Mayo y Rocamora; calle Misiones entre Rocamora y Gregorio Moran; calle Misiones entre Gregorio Moran y Aseff Bichilani; calle Misiones entre Aseff Bichilani y Av. Tratado del Pilar y calle pavimento integral de Hormigón H21 en calle Misiones y Av. Tratado del Pilar de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 20 de Abril de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 20 de Abril de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.083.727,03 (pesos catorce millones ochenta y tres mil setecientos veintisiete con 03/100).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00038495 3 v./30/03/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 16/2023 - (Decreto Nº 1008/2023)

OBJETO: adquisición de una (1) máquina cordonera, nueva, sin uso, apta para la construcción de cordones de hormigón, destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de abril del año 2023 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 13 de abril del año 2023 a las 09:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038460 2 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 17/2023 - (Decreto Nº 1009/2023)

OBJETO: adquisición de un (1) camión, nuevo, 0 Km., modelo año 2023, equipado con caja de carga de vuelco bilateral, que será afectado a la Dirección de Residuos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos veinticuatro millones quinientos mil (\$ 24.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de abril del año 2023 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de abril del año 2023 a las 09:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038461 2 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 12/2023 - (Decreto Nº 1006/2023)

OBJETO: adquisición de caños estructurales para la construcción de columnas. Los materiales serán destinados al uso de iluminación para alumbrado público de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos diecinueve millones cien mil (\$ 19.100.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 10 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038463 2 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 13/2023 - (Decreto Nº 1007/2023)

OBJETO: adquisición de un (1) pasteurizador eléctrico continuo (300 L/H), una (1) ensachadora de líquidos semiautomática (300 L/H) y un (1) banco de hielo/agua helada los que serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Ambiente de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos once millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis con veinticinco centavos (\$ 11.567.416,25).

APERTURA DE OFERTAS: El día 11 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 17 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038465 2 v./28/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 15/2023 - (Decreto Nº 1028/2023)

OBJETO: adquisición de cincuenta y dos (52) toneladas de cemento asfáltico del tipo 50-60 de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación por sistema de consorcio vecinales de calle Los Alerces entre calles

Adolfo Alsina y Guillermo Rawson y en calle Juan Gutenberg entre calles Bernardino Rivadavia y Estrecho de Magallanes de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos catorce millones cuarenta mil (\$ 14.040.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 20 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038509 2 v./29/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Pública N° 05/2023

OBJETO: Para la instalación y puesta en servicio de una ampliación de la red de distribución de gas natural en los diámetros y longitudes que se indican en el pliego, y que se interconectará con la Red de Distribución construida y habilitada dentro de la Planta Urbana de la localidad de Urdinarrain. Todo según trazado del plano de Anteproyecto SKR-133-URD-S09 Rev. 4 de Gas NEA.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 04 de Abril 2023, a la hora 10:00 hs, en la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.843.000,00 (ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva N° 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax N°: 03446 – 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs a 12:00 hs - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 22 de Marzo de 2023 – Sergio F. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00038516 3 v./30/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública N° 18/2023 - (Decreto N° 1093/2023)

OBJETO: adquisición de un (1) tanque, apto para reserva de agua potable, y una (1) torre metálica de 15 metros de altura que soportará el tanque, en el marco del Programa “Reconstruir” - Proyecto “Terminación de 210 viviendas mas infraestructura en el Municipio de Gualeguaychú”, puestos e instalados en un predio, sito en el loteo denominado “Las Ramas”, calle Tula Costa al Oeste de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos doce millones sesenta y siete mil quinientos (\$ 12.067.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de abril del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 17 de abril del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 22 de marzo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00038556 2 v./29/03/2023

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

Licitación Pública N° 02/2023

OBJETO: Compra de 7000 toneladas de Ripio con destino a obras de Mantenimiento Vial; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 123/23.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 06 de abril de 2023

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$ 13.230.- (Pesos trece mil doscientos treinta).-

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar / compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.230.000- (Pesos trece millones doscientos treinta mil).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J.J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429

Alejandra A. Farias, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00038577 3 v./29/03/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO

Licitación Pública N° 002/2023 - Decreto N° 064/2023 M.P.M.

OBJETO: adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas y actividades municipales.-

PRESUPUESTO OFICIAL: quince millones (\$ 15.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

APERTURA DE OFERTA: Martes 18 de abril de 2023. Hora: 9:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.-

Primero de Mayo, Marzo de 2023 - Genaro Udrizard – Intendente; Vanesa Bonin – Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00038480 3 v./29/03/2023

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

Licitación Pública N° 01/2023

OBJETO: venta de un Vehículo Tipo Cargadora Marca Bobcat, Modelo S185, Marca motor Kubota, Dominio BLD-67, año de inscripción 2011.

Apertura: 12 de abril de 2023 - a las 12.00 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 6° y siguientes. Decreto Municipal N° 051/23. Ley 7060 y modif.

PRECIO BASE: pesos: el equivalente en pesos argentinos a dólares cuarenta mil (U\$S 40.000,00). Valor de cotización oficial al momento de la adjudicación.

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín N° 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/06-Mail: compramunivillaclara@gmail.com / villaclaramunicipalidad@gmail.com

Villa Clara, 21 marzo de 2023 - Silvina Domé, Presidente Municipal; Alfonsina M. Zivelonghi, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Clara.

F.C. 04-00038490 5 v./31/03/2023

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY**Licitación Pública N° 03/2023**

OBJETO: contratar la provisión de zapatos, botines y zapatillas de trabajo para el personal de la Municipalidad de Villaguay –Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000,00

FECHA DE APERTURA: 20 de abril del año 2023 a las 11:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°:250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 21 de marzo de 2023 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00038500 3 v./29/03/2023

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY**Licitación Pública N° 04/2023**

OBJETO: contratar la provisión de pantalón y camisa, para el personal de trabajo de la Municipalidad de Villaguay –Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.500.000,00

FECHA DE APERTURA: 20 de abril del año 2023 a las 12:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N°:250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 21 de marzo de 2023 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00038503 3 v./29/03/2023

PRORROGA DE LICITACION**PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Llamados a Licitación Pública
PRÓRROGA**

OBRA: Rehabilitación y reconstrucción de la Ruta Provincial N° 1 – desde Ruta Nacional N° 12 hasta San José de Feliciano

Licitación Pública N° 03/23 - Tramo 1: Rehabilitación de la calzada existente en R.P. N° 1 – La Paz – San Víctor – Acceso A San Gustavo - Departamentos La Paz – Feliciano”.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil trescientos sesenta y ocho millones setenta y dos mil trescientos sesenta con setenta y ocho centavos (\$ 2.368.072.360,78), al mes de Junio/22.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos mil setecientos setenta y cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 1.774.203.765,92).

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de dieciséis (16) meses.

Licitación Pública N° 04/23 - Tramo 2: Reconstrucción de R.P. N° 1 – San Víctor – San José de Feliciano (R.P. N° 1) – Reconstrucción de calzada existente – Dpto. Feliciano.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos mil setecientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos uno con nueve centavos (\$ 1.752.532.501,09), al mes de Junio/22.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos mil setecientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos uno con nueve centavos (\$ 1.752.532.501,09).

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de doce (12) meses.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Ajuste Alzado.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 14 de Abril de 2023 a las 09:00 y 10:00 hs. respectivamente, o siguiente/s si aquél fuera inhábil en el mismo horario, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00038619 2 v./29/03/2023

-- -- --

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Llamados a Licitación Pública
PRÓRROGA

OBRA: Rehabilitación y reconstrucción de la R.P. N° 2 – desde San José de Feliciano hasta la Autovía 14.

Licitación Pública N° 05/23 - Tramo 1: Desvío de tránsito pesado en San José de Feliciano – Subtramo 2: San José de Feliciano – R.N. N° 14 – Dpto. Feliciano – Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y dos con dos centavos (\$ 2.479.787.292,02), al mes de Junio/22.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos dos mil cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y dos con dos centavos (\$ 2.479.787.292,02).

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de obra de doce (12) meses.

Licitación Pública N° 06/23 - Tramo 2: Rehabilitación de calzada existente en R.P. N° 2 – Subtramo 1: Chajarí – Santa Ana – Subtramo 2: calzada existente - Av. Tres Hermanas – Dpto. Federación.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos novecientos cincuenta y un millones trescientos ocho mil setecientos noventa y dos con ochenta y dos centavos (\$ 951.308.792,82), al mes de Junio/22.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos novecientos cincuenta y un millones trescientos ocho mil setecientos noventa y dos con ochenta y dos centavos (\$ 951.308.792,82).

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de doce (12) meses.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Ajuste Alzado.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 14 de Abril de 2023 a las 11:00 y 12:00 hs respectivamente, o siguiente/s si aquél fuera inhábil en el mismo horario, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00038621 2 v./29/03/2023

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 110/23

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-Entre Ríos-.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la dirección actual del Juzgado.

Tener una superficie aproximada de 90/100m2. cubiertos, o un mínimo de cuatro (4) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.

Contar con los servicios de luz, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños mínimo.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de abril de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00038513 2 v./29/03/2023

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO INSTITUTO

Acta de Comisión Directiva

En la ciudad de Paraná, a los 16 días del mes de marzo del año 2023 siendo las 18:00 horas los miembros de la Comisión Directiva del Club Atlético Instituto, reunidos en Comisión Directiva por Unanimidad por miembros presentes, resulten a Asamblea General Ordinaria a efectos de regularizar la Aprobación de los Estados Contables, Memoria E Informes que a la fecha se encuentran pendientes de tratamiento de asamblea y Renovación de Comisión Directiva.

Que por tales motivos, la Comisión Directiva Resuelve:

Resolución Comisión Directiva Club Atlético Instituto, se resuelve a convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24/04/2023 en el domicilio Social a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Considerar: a) Memoria y Balance del 01/01/2022 al 30/11/2022 b) Cuentas de Gastos y Recursos del 01/01/2022 al 30/11/2022 c) Informes de los Revisores de Cuentas por igual Periodo
- d) Elección de los miembros de Comisión Directiva que desempeñaran cargos respectivos.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20:30 horas reloj.

Susana Barrera, presidente; Sergio Martínez, secretario.

S.C-00015961 1 v./28/03/2023

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.

Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28/04/2023, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Información previa sobre demoras en la presentación del balance, y comentario sobre presentación balance 2022.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al vicepresidente a cargo de Presidencia de la sociedad.
- 4) Consideración y aprobación de Memoria y Balance anual cerrado el 31/12/2021.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

Ley 19550 - Artículo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Daniel Hein, vicepresidente a/c presidencia

F.C. 04-00038339 5 v./28/03/2023

-- -- --

FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos, convoca a todos los Centros de Jubilados y Pensionados Provinciales adheridos a la entidad, a Asamblea General Ordinaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 9º del Estatuto Social vigente, correspondiente al Septuagésimo Cuarto (74º) Ejercicio Anual, a realizarse el veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en el Anexo de la Institución sito en calle Alem N° 450 la ciudad de Paraná, a las nueve horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Consideración de los poderes otorgados por los Centros adheridos.
- 2º) Designación de dos (2) Delegados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3º) Lectura y aprobación del Acta de la 73º Asamblea General Ordinaria.
- 4º) Consideración y aprobación, o no, de la Memoria Anual y los Estados Contables al 31/12/2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5º) Designación de la Junta Electoral.
- 6º) Renovación parcial de autoridades conforme a la duración de mandatos resuelta por el Consejo Directivo y por un período de dos (2) años, a saber: Un Vicepresidente; Un Prosecretario; Un Protesorero; Vocales Consejeros Titulares 1º, 3º y 5º; Vocales Consejeros Suplentes 2º y 4º.
- 7º) Tratamiento de Ponencias.

Artículo 19º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los Delegados con derecho a voto.

Transcurrida una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, tendrá lugar sea cual fuere el número de Centros en condiciones de participar. En ambos supuestos, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los votos computables presentes.

Paraná, marzo de 2023 – Emilia Alvarez del Valle, presidente; Mirta Bähler, secretaria.

F.C. 04-00038411 1 v./28/03/2023

-- -- --

CIRCULO MEDICO DPTO. PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Médico Dpto. Paraná, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 16º del Estatuto Social, como asimismo con lo dispuesto Resolución N° 150/15 DIPJ, convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Jueves 27 de Abril de 2023, a las 19:00 hs. en la sede de la institución.

El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1º) Elección de (2) dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y Aprobación de la Memoria de Comisión Directiva, Balance correspondiente al período 2022 de la Entidad e Informe de Comisión Fiscalizadora.

Nota: el Quórum necesario para la realización de la Asamblea, será de la mitad más uno de los Socios. Si no se consiguiera este quórum una hora después de la citación, la Asamblea se realizará con el número de Socios presentes (Art. N° 17).

Eduardo H. Vesco, presidente; Luis A. Rios, secretario general.

F.C. 04-00038472 1 v./29/03/2023

-- -- -- --

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PICADA LIMITADA**

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de La Picada Limitada, para el viernes 14 de Abril a las 18:00 hs, en la explanada exterior de la sede de la Cooperativa a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria, labren y suscriban el Acta de Asamblea.

2. Renovación parcial de autoridades del Consejo de Administración.

La Picada, 20 de Marzo de 2023 - María Laura Follonier, secretaria; Ángela Aurora Welschen, Presidenta

Artículo 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados

F.C. 04-00038519 1 v./28/03/2023

-- -- -- --

ASOCIACION MUTUAL CAMPAÑA POR PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Campaña por Paraná a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día Viernes 28 de Abril de 2023 a las 18:00 horas, realizándose en calle Crisólogo Larralde N° 1206 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asociados para firmar el Acta;

2- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior;

3- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022;

4- Tratamiento y aprobación de los informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022;

5- Tratamiento y aprobación de todo lo actuado en el ejercicio 2022 hasta la fecha por el Consejo Directivo;

NOTA: en caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de cada uno.

Paraná, 22 de marzo de 2023 – Rodrigo I. Aguirrezabal Ippolito, presidente; Daniela N. Grandoli, secretaria.

F.C. 04-00038522 1 v./28/03/2023

-- -- -- --

ASOCIACION MUTUAL CAMPAÑA POR PARANA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Campaña por Paraná a celebrar la Asamblea General Extraordinaria el día Viernes 28 de Abril de 2023 a las 20:00 horas, realizándose en calle Crisólogo Larralde N° 1206 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta;

2- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior;

3- Tratamiento y aprobación de una remuneración para los miembros de la Comisión Directiva

4- Tratamiento y aprobación de aumento de Cuota Societaria

NOTA: en caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de cada uno.

Paraná, 22 de marzo de 2023 – Rodrigo I. Aguirrezabal Ippolito, presidente; Daniela N. Grandoli, secretaria.

F.C. 04-00038523 1 v./28/03/2023

-- -- --

ASOCIACION CHON-JI DE TAEKWON DO PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Chon-Ji de Taekwon Do Paraná convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Abril de 2023 en calle Tucumán N° 664 de Paraná, en primera convocatoria a celebrarse a las 20 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios presente para que suscriban el Acta de esta Asamblea;
- 2) Elección de los miembros de la Comisión reorganizadora de acuerdo a lo previstos en el punto 3) de la Segunda Etapa de la Resolución 1500/15 DIPJ, la que no podrá tener más de cinco (5) miembros, con indicación de sus datos personales y acreditación de su carácter de asociados, elegidos del padrón.

Paraná, marzo de 2023 - María Cristina Ramírez, apoderada.-

F.C. 04-00038551 1 v./28/03/2023

COLON

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER VILLA ELISA

Convocatoria

La Comisión Directiva de ALCEC Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 27 de abril de 2023, a la hora 19,30, en su sede de Tratado del Pilar 1348, a fin de tratar el Ejercicio Económico correspondiente al año 2022 con el siguiente temario. Orden del día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior (Ejercicios 2019, 2020 y 2021)
- 2- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/12/22.
- 3- Renovación de la mitad de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas (Según Estatuto Social).
- 4- Consideración del aumento de la cuota societaria.
- 5- Consideración de dos socios para firmar el acta.

Nota: La Asamblea sesionara con la presencia de la mitad mas uno de los socios hábiles.

Si transcurrido una hora no se logra tal quórum, sesionara válidamente con los socios presentes.

Selva E. Garin, presidente; M. del Carmen Courvoisier, a/c secretaria.

F.C. 04-00038529 1 v./28/03/2023

-- -- --

ASOCIACION NACER AL SOL CUARAHISE DE LA LENGUA GUARANI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Socios de la Asociación Nacer al Sol "Cuarahise" de la lengua Guaraní, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 14 de Abril de 2023 a las 19:00 hs. en su sede social, cita en calle Los Naranjos 2345, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Última Asamblea General Ordinaria realizada en Marzo de 2022.
2. Designación de dos (02) asociados presentes para que junto con el Presidente y la Secretaria, labren el Acta de esta Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos e Informes de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo establece el Estatuto Social (Revisores de Cuenta)
5. Fijar Valor de la Cuota Societaria a partir del mes de Mayo de 2023.

NOTA: estatuto Artículo 29: (parte pertinente) Las Asambleas se constituirán en el lugar y la hora indicada con el cincuenta y uno por ciento de los socios con derecho a voto, pero si pasada una hora no se reúne esa cantidad, se constituirá con el número de socios presentes.

Ramona Mirta Isabel, presidente; Ramona Graciela Giménez, secretaria.

F.C. 04-00038555 1 v./28/03/2023

DIAMANTE

MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.

Convocatoria de Asamblea

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2023 a las once horas, en la sede social de 10 de Julio N° 120 de la ciudad de Gral. Ramírez (ER), para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico.
- 3- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 4- Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año.
- 5- Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

General Ramírez, 22 de Marzo de 2023 - Marcelo Edmundo Hoffmann, Presidente

F.C. 04-00038479 5 v./31/03/2023

FEDERACION

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS ITALO-ARGENTINA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Ítalo-Argentina" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 2023 a las 20:30 hs. en su sede social de Urquiza 1240 de la ciudad de Chajarí (E.R.) para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Consideración de la memoria, balance, cuenta de recursos y gastos e informe de la junta fiscalizadora al 31/12/2022
3. Aumento de la cuota social.
4. Elección de todos los miembros del consejo directivo y de la junta fiscalizadora por cese de mandatos.
5. Elección de dos socios para firmar el acta.

NOTA: Pasada media hora de la fijada en la convocatoria sin lograrse quórum se abrirá el acto con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones.

La comisión directiva.

F.C. 04-00038544 1 v./28/03/2023

-- -- --

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la septuagésima octava (78º) Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 22 de abril de 2023 a partir de las 10,00 horas, en el Salón "Casablanca Eventos" sito en calle Av. Alem Norte N° 850 de la ciudad de Federación, para considerar el siguiente orden del día:

1º)- Consideración de la Memoria Anual y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización; Proyecto de Distribución de Resultados.

2º)- Consideración de la Memoria Anual de la Caja Notarial y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Distribución de Resultados.

3º)- Renovación parcial del Consejo Directivo: Elección de Presidente; Vicepresidente 2º; Secretario General; Tesorero y seis Consejeros Titulares; dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente por el

término de dos años por finalización de sus mandatos. Elección de Vicepresidente 1º por el término de un año por renuncia.

4º)- Proclamación Comisión de Noveles período 2022-2024.

5º)- Designación de la sede de la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

6º)- Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Carlos Adrián De Angeli, presidente; Juan Facundo Urriste, Secretario General

Artículo 12º de los Estatutos Sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos.- Si una hora después de la señalada en la Convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes.-

F.C. 04-00038571 1 v./28/03/2023

-- -- --

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos convoca a los señores socios a la cuadragésima primera (41º) Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 22 de abril de 2023 a partir de las 9,00 horas, en el Salón "Casablanca Eventos" sito en calle Av. Alem Norte N° 850 de la ciudad de Federación, para considerar el siguiente orden del día:

1º)- Consideración de la actualización anual de Aportes período 2023-2024 (dispuesto por la Vigésimo Séptima (27º) Asamblea General Extraordinaria realizada en la ciudad de Villaguay el 2/10/2010).

2º)- Consideración del mantenimiento de la contribución mensual, con carácter de subsidio, abonada a Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos (dispuesto por la Trigésima (30º) Asamblea General Extraordinaria del 27/04/2013, realizada en la ciudad de Gualedguaychú).

3º)- Ratificación del incremento del monto de los haberes de Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos dispuesto por Resolución de Caja Notarial N° 19/2022 de fecha 29/07/2022.

4º)- Ratificación de los incrementos en la contribución mensual, con carácter de subsidio, que efectuó el Colegio de Escribanos durante el año 2022a los Jubilados y Pensionados de la Caja Notarial de Acción Social Provincia de Entre Ríos, Resoluciones N° 58/22 y 127/22.

5º)- Designación de tres socios para autorizar, aprobar y suscribir el acta respectiva.

Carlos Adrián De Angeli, presidente; Juan Facundo Urriste, Secretario General.

Artículo 12º de los Estatutos Sociales: Las asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los Socios Activos.- Si una hora después de la señalada en la Convocatoria para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios presentes.-

F.C. 04-00038572 1 v./28/03/2023

GUALEGUAYCHU

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION DOCENTE - I.S.P.E.D.

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 21 de Abril de 2023 a las 19 hs. en la sede social de calle Rivadavia 558, de Gualedguaychú Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3 - Informe de la Comisión acerca del punto anterior.

4 - Renovación de la Comisión acorde a lo establecido por el artículo octavo del Estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del Estatuto, la Asamblea Ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales vencido este término puede realizarse con el número de socios que concurren.

Gualedguaychú, 21 de Marzo de 2023 – Raquel Caballero, presidenta; Carmen Cruz, secretaria.-

F.C. 04-00038517 3 v./30/03/2023

CONSORCIO CAMINERO URDINARRAIN**Convocatoria Asamblea Ordinaria**

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 22º inciso c) del Estatuto Social, la comisión directiva del Consorcio Caminero Urdinarrain Asociación Civil tiene el grato deber de convocar a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día Jueves 20 de Abril a las 20:00 horas, en la sede social de la Institución sita en calle Esteban Podesta N° 257 de la ciudad de Urdinarrain, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2022.
3. Elección de los cargos de Presidente, Secretario, 3º Vocal Titular, 4º Vocal Titular y 3º Vocal Suplente de la Comisión Directiva.
4. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: 1º Revisor Titular, 2º Revisor Titular y 1º Revisor Suplente.
5. Tratamiento del valor de la cuota social.

Juan Cruz Praderio, presidente; Horacio Jacinto Krause, Secretario

Nota: Artículo 35º del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora mas tarde de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

F.C. 04-00038518 1 v./28/03/2023

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De Conformidad a lo Establecido en los Art. 31 y 35 del estatuto de la Asociación Mutual Frigorífico Gualeguaychú se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 2023. a las 18.30 hs en su sede social de calle Montevideo 132 para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración de la memoria, balance, planilla de bienes de uso, cuentas de gastos y recursos e información del órgano de fiscalización-
- 2- Elección de 2 (dos) Señores Asambleístas para Firmar el Acta.

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2023 - Luis Bibe, presidente; Ubaldo L. Pereyra, secretario.

F.C. 04-00038563 1 v./28/03/2023

LA PAZ**ASOCIACION MUTUAL GUAYQUIRARO DE SERVICIOS SOCIALES****Convocatoria**

La Asociación Mutual Guayquiraro de Servicios Sociales, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2023 en el domicilio de la Mutual sito en calle Paraná 695 de la Ciudad de Santa Elena a las 16:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior. -
2. Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario, labren y suscriban el Acta de Asamblea. -
3. Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio Regular comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022:
 - a) Memoria.-
 - b) Informe de la junta Fiscalizadora
 - c) Cuenta de Gastos y Recursos, inventario y Balance General.-
4. Evaluación con respecto al aumento de la cuota social y servicios prestados.-
5. Consideración y tratamiento del Reglamento Ayuda Económica con fondos provenientes del ahorro de sus asociados de la Asociación Mutual Guayquiraro de Servicios Sociales.-

6. Consideración y tratamiento del Reglamento Ayuda Económica con fondos provenientes de recursos propios o de cualquier otro recurso lícito de la Asociación Mutual Guayquiraro de Servicios Sociales.-

7. Cierre de la Asamblea.-

Villegas Daniel Ismael, secretario; Villegas Daniel Osvaldo, presidente

Art. 3: ... "El quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización" ...

F.C. 04-00038603 2 v./29/03/2023

NOGOYA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, NACIONALES Y PROVINCIALES DE HERNANDEZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Villa Hernández, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 27 de abril de 2023 a las 19:00 hs en su sede social (San Martín N° 251) a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Tratamiento y aprobación del Balance General e Inventario Cuadro de Recursos y Gastos, Memorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio 27 finalizado el 31/12/2021

3) Tratamiento y aprobación del Balance General e Inventario Cuadro de Recursos y Gastos, Memorias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio 28 finalizado el 31/12/2022

4) Tratamiento de diferentes observaciones realizadas por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y tratamiento de gestión de Comisiones Directivas anteriores y de los Ejercicios Económicos finalizados al 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.

5) Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta, justo con el presidente y secretario.

6) Renovación de miembros de la comisión directiva, según estatuto.

La asamblea sesionara válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, pasada una hora de la convocatoria original la misma sesionara con los socios presentes.

Mario R. Rios, presidente; Olga A. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00038539 1 v./28/03/2023

URUGUAY

ASOCIACION EDUCACIONISTA "LA FRATERNIDAD"

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 y concordantes del Estatuto Social de la Institución, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el próximo miércoles 26 de abril de 2023 a las 15:00 hs., en el domicilio social sito en la calle 8 de Junio 522, de la ciudad de Concepción del Uruguay. Los socios podrán optar por participar de forma presencial en el domicilio antes mencionado o a distancia, conforme al art. 69 del Estatuto Social, mediante la plataforma zoom (ID de reunión: 896 7213 7640 Código de acceso: 744696) para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio Nro. 145° iniciado el 1ro. de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2022.

2. Elección de cinco miembros vocales titulares y presidente para integrar el Consejo Directivo por el término de cuatro años en reemplazo de Valeria Carbone, Verónica Sersewitz, Julio Vega, Carlos Neuman, Alejandra Altamirano y Héctor Sauret.

3. Redacción y aprobación del Acta de Asamblea.

4. Designación de dos señores asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria General.

NOTA: Se deja constancia que la Secretaría General comunicará a los asociados por correo electrónico o en su domicilio, el enlace y la contraseña de acceso a la reunión de forma remota mediante la plataforma zoom. En la elección de autoridades regirá el Reglamento interno aprobado el 02/03/1985 y de conformidad con el art. 15 del Estatuto Social: “el presidente, los vicepresidentes y los vocales durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Los vocales se renovarán por mitades cada dos años. A tal efecto, en la primer elección y reunido el Honorable Consejo Directivo, sortearán a quienes deban salir en el primer período, excepto el Vocal que haya sido elegido Presidente”.

Si no hubiere número a la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

La documentación que se consigna en la OD se encuentra a disposición del socio, para su solicitud enviar correo electrónico a secretariageneral@aelf.edu.ar

Concepción del Uruguay, 02 de marzo de 2023 – Héctor C. Sauret, presidente; Romina Gette, secretaria general.
F.C. 04-00038514 3 v./29/03/2023

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL “EL CEIBO” LTDA. Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de marzo de 2023, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del Día.

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios N° 6 cerrados al 31 de diciembre de 2022.
4. Lectura y Consideración del Informe del Síndico.
5. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villaguay, 15 de Febrero de 2022 - .-

La Asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.-

F.C. 04-00038420 3 v./28/03/2023

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Sergio Gabriel Aníbal Osan, D.N.I. N° 16.531.422, que en el Expediente N° 10171 – 9389 - 96.- iniciado por “Osan Sergio Gabriel” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 810 de fecha 1 de marzo de 2023, la cual dispone “Regularizar la unidad habitacional identificada como: Manzana B2 – Departamento N° 10 – Planta baja - (2D) – Conjunto 1 – 568 Viviendas - Barrio Paraná XIV – Paraná - Entre Ríos a favor del grupo habitacional del Sr. Osan, Sergio Gabriel Aníbal - DNI N° 16.531.422”, reconociendo lo efectivamente abonado en concepto de cuotas de amortización y cancelando la deuda de la unidad. Cuando las condiciones técnicas lo permitan se procederá a la escrituración libre de todo gravamen de la vivienda”.-

Matías Chervo, secretario Directorio IAPV.

F. 05-00001705 3 v./30/03/2023

SECRETARIA DE MUJERES, GENERO Y DIVERSIDAD
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

La Provincia comunica el resultado del sorteo de las organizaciones que formarán parte del Observatorio de la Ley Micaela

Mediante el presente se comunica que desde la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social y a través del Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres se llevó a cabo, tal como lo establece el Reglamento, el sorteo se efectuó para determinar las organizaciones no gubernamentales, con personería jurídica vigente o en trámite, que tengan competencia en la materia y trabajen en la promoción y protección de los derechos de las mujeres y personas LGTBIQ+, que conformarán el Observatorio durante el presente año.

Dicho sorteo se realizó el día 9 de marzo de 2023 ante la presencia del Escribano Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Alejandro Demián Santana quien certifica que las Organizaciones que integrarán dicho espacio son:

Zona 1: Asociación Civil Yanina

Zona 2: Agmer Diamante

Zona 3: Fundación Micaela

Además se informa que el resto de las organizaciones que registraron su inscripción formarán parte de futuras instancias de intercambios, a fin de generar un espacio de diálogo en pos de transversalizar la perspectiva de género, garantizar la escucha y la participación como así nutrirse de experiencias territoriales.

Valeria A. Migueles, secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad MDS.

F.C. 04-00038561 2 v./29/03/2023

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la Ciudad de La Paz en fecha 21 de marzo del 2023, ha resuelto convocar a sus asociados al Asamblea General Ordinaria correspondiente a los años 2021 y 2022 a las 16 hs en la sede del Centro, sito en calle San Martín 1232 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de Comisión Directiva, en la cual se dispone el presente llamado a Asamblea correspondiente a los años 2021-2022.
2. Lectura y aprobación de las actas del 4 de noviembre del 2021 y 22 de marzo del 2023.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General 2021-2022 de Inventario 2021-2022 y Estados contables que han finalizados el 31 diciembre 2021 y 31 de diciembre 2022.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas años 2021-2022.
5. Lectura, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas años 2021-2022.
6. Designación de dos socios para refrendar el acta.

Nota. Artículo 20°. Estatuto Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la ciudad de La Paz.

(...) El quórum necesario para la realización de la asamblea, salvo en los casos de excepción previsto en los artículos 6°, 8° y 24° del presente estatuto, será el de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Si no se consiguiera este quórum, una hora después de la fijada se realizara la asamblea con el número de socios presentes.

Delia M. Geminiani, presidenta; Ana M. Leguizamón, tesorera.

F.C. 04-00038524 2 v./28/03/2023

CITACIONES**PARANA****a herederos de CLAUDIA ALEJANDRA GERLING**

El Sr. Subsecretario de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, C.P.N. Darío A. Schell, cita y emplaza a los herederos de Doña Claudia Alejandra Gerling, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015964 5 v./03/04/2023

NOTIFICACIONES**PARANA**

Señora Ludueña Maria Cristina, D.N.I. N° 17.609.246, Legajo N° 171.530.

Tengo el agrado de informar que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MDS, que atento al Área de ajustes que revista como personal de planta permanente prestando servicios en el Comedor de la Escuela N° 106 “Carlos Pellegrini”, de la ciudad del Dpto. Gualaguaychú, no concurriendo a su lugar de trabajo.

Que al respecto, se advierte de las constancias obrantes en el Expediente y de la situación de revista del agente, que su situación laboral se enmarca en una relación de empleo público en el ámbito de la Administración Pública Provincial, por lo que deberá presentarse a su lugar de trabajo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a su lugar de prestación de servicio a cumplir las tareas correspondientes, bajo apercibimiento de considerar que se ha realizado abandono de servicio, de acuerdo al Artículo N° 71 Inc. B) la Ley N° 9755, Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.

Queda Ud., debidamente notificada por este medio.

Paraná, 3 de marzo de 2023 – Matías A. Pérez, director de Comedores MDS; Liliana P. Barzola, Jefa Dpto. Despacho y Personal.

F. 05-00001704 5 v./03/04/2023

-- -- --

COMUNA VILLA FONTANA**Licitación Pública N° 01/2023 - Aprobada por Decreto 20/2023 D.E.**

Para la “Adquisición de materiales con flete incluido para construcción de veredas en Comuna Villa Fontana”

Se comunica:

Que por Decreto N° 24/2023 D.E. se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 01/2023 cuya apertura de sobres estaba prevista para el día 30 de marzo del corriente a las 10:00 horas en la Comuna de Villa Fontana.

Virginia D. Campero, secretaria.

F.C. 04-00038505 1 v./28/03/2023

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****SIONE HNOS. Y CIA SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Aldea San Antonio, Dto. Quebracho, Dpto. Paraná, a los 30 días del mes de Abril del año 2022 se reúnen los socios de Sione Hnos y Cia SRL en su sede social Sres. Edgardo Isidro Sione, Daniel Iván Sione y Javier Edgardo

Sione, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Edgardo Isidro Sione. El propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando dicha designación por el plazo de un ejercicio.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspectora DIPJER.

F.C. 04-00038542 1 v./28/03/2023

URUGUAY

WILD TRADE SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de enero de 2023, se reúnen los socios de "WILD TRADE SRL": los Sres. Luis Abel Gregoret, DNI N° 31.289.883, CUIT: 20-31289883-8, nacido el 27 de octubre de 1984, argentino, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Eva Perón N°160, Piso 3°, Departamento "C" de ésta ciudad y María Florencia Scheytt, DNI N° 34.045.926, CUIT: 27-34045926-7, nacida el 07 de noviembre de 1988, soltera, de profesión empresario, con domicilio en calle Eva Perón N°160, Piso 3°, Departamento "C" de ésta ciudad, con el objeto de completar las cláusulas Segunda y Décimo primera del Contrato Social.

Se decide por unanimidad establecer como Sede Social el inmueble situado en calle Suipacha N° 770, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y designar como Gerente titular al socio Luis Abel Gregoret, DNI N° 31.289.883, y como Gerente suplente a la socia María Florencia Scheytt, DNI N°: 34.045.926, quienes prestan conformidad a dichos cargos y establecen domicilio especial en los arriba nombrados.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038541 1 v./28/03/2023

CESION EN CUOTAS

CONCORDIA

KYAS S.R.L.

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de mayo de 2022, entre el señor Cristian Damián PACIFICO, DNI N° 23.493.556, casado en primeras nupcias con Griselda Mabel Gutiérrez, domiciliado en calle Humberto Primo 731, concordia provincia de Entre Ríos, denominado en adelante el CEDENTE y por la otra la señora Elida Mabel LEVIT, DNI N° 13.198.077, casada en primeras nupcias con el señor Carlos David Kupervaser, domiciliada en calle Pellegrini Oeste 1405, Concordia, Provincia de Entre Ríos, denominada en adelante CESIONARIA, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas ajustado a las siguientes cláusulas:

El cedente cede, vende, transfiere a la cesionaria la totalidad de su participación societaria en la SOCIEDAD KYAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, esto es la cantidad de cinco (5) cuotas sociales de 500 pesos valor nominal cada una representativas del 10% del capital social. Ratificada dicha cesión en reunión de socios que en virtud de la cesión de cuotas sociales realizada por parte del señor Cristian Damián Pacifico, como cedente a favor de la señora Elida Mabel LEVIT como cesionaria, dicha cesión de cuotas implica una reforma de la cláusula cuarta que queda redactado de la siguiente forma:

"CUARTA: CAPITAL SOCIAL, el capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de pesos quinientos (\$ 500) cada una, el capital queda integrado de la siguiente forma, el Sr. Carlos David KUPERVASER, posee la cantidad de treinta (30) cuotas de pesos quinientos (\$ 500) cada una totalmente suscriptas e integradas, o sea la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) y la señora Elida Mabel LEVIT, suscribe la cantidad de veinte (20) cuotas de pesos quinientos (\$ 500) cada una, totalmente suscriptas e integradas, o sea la suma de pesos diez mil (\$ 10.000)".-

Acto seguido la accionista LEVIT, accionista quien manifiesta que en virtud de la resolución N° 077 DIPJ de fecha 16/03/2022, resulta necesario reformar la cláusula séptima del contrato social, estableciendo la garantía de los gerentes, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“SEPTIMA: ATRIBUCIONES, DEBERES Y GARANTIAS DEL GERENTE: la administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Carlos David KUPERVASER, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma respecto de los actos de administración y disposición que realice. El gerente durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. El gerente de la sociedad en conformidad a lo establecido por los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades y por la Resolución N° 077 DIPJ de fecha 16/03/2022, prestarán y/o constituirán garantías a favor de la sociedad en una suma de dinero cuyo monto será como mínimo pesos trescientos mil (\$ 3000.000) siguiendo los lineamientos y parámetros establecidos por la citada resolución N° 077 DIPJ, en cumplimiento de las normativas legales vigentes en la materia”.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de marzo de 2023 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00038550 1 v./28/03/2023

CONTRATOS

PARANA

LA UNION ER SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los 25 del mes de marzo del año 2022, se reúnen los socios, de la sociedad La Unión ER S.R.L. en su sede social en Avenida Zanni N° 2.775 los Sres. SANTANGELO, Pablo Andrés, argentino, D.N.I. N° 28.793.446, FERNANDEZ, Sebastián Alejo, argentino, D.N.I. N° 33.502.401, ISASA, Walter Osmar, argentino, D.N.I. N° 25.224.570, y Beck, Fernando Adrián, argentino, D.N.I. N° 27.997.173, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Beck, Fernando Adrián, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo indefinido de ejercicios. modificándose necesariamente la cláusula Sexta del contrato social la que quedara redactada de la siguiente manera:

“SEXTA: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. BECK, Fernando Adrián, DNI N° 27.997.173, en forma unipersonal, con una duración indefinida en el cargo, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente y Director Técnico, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, para lo cual necesitara de la conformidad de los restantes socios.

Para los fines sociales, la socia gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos y/o bancarios de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición.

Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato al gerente”.

Asimismo, atento a la nueva composición social, por la cesión de cuotas sociales entre la Srta. Espinoza Luciana Belén, argentina, DNI N° 36.409.949, CUIT: 27-36409949-0, de Profesión Farmacéutica, nacida el 20 de Enero de 2022, soltera, domiciliada en calle Courreges N° 16, de esta ciudad en adelante "Cedente" y BECK Fernando Adrián, argentino, DNI N° 27.997.173, CUIT: 20-27997173-7, de Profesión Farmacéutico, nacido el 18 de Noviembre de 1980, soltero, domiciliado en calle Piedrabuena N° 80 Piso 6° depto. "C", de esta ciudad, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente cesión de cuotas sociales de La Unión ER S.R.L., Clave Única de Identificación Tributaria "30-71722699-9": El "Cedente" cede y transfiere al "Cesionario" el cien % (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "La Unión ER S.R.L.", las que ascienden a la cantidad de DOS (2) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos dos mil (\$ 2.000).

A lo que los socios aprueban por unanimidad sin objeciones y no haciendo uso ninguno del derecho de preferencia establecido en el contrato social, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma:

"QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000). Dividido en 200 cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El socio SANTANGELO, Pablo Andrés es titular de (98) cuotas sociales por un total de Pesos Noventa y Ocho Mil (\$ 98.000,00) que representa un Cuarenta por ciento (49%) del Capital Social, el socio FERNANDEZ, Sebastián Alejo es titular de Cincuenta (50) cuotas sociales por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) que representa un Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, el socio ISASA, Walter Osmar es titular de Cincuenta (50) cuotas sociales por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) que representa un Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social y el socio BECK, Fernando Adrián es titular de Dos (2) cuotas sociales por un total de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) que representa un uno por ciento (1%) del Capital Social. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración".-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038546 1 v./28/03/2023

-- -- --

EL COMANDANTE SRL (Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Eduardo Aníbal Valente, de 29 años de edad, de estado civil soltero, Nacionalidad argentino, de Profesión Administrador de Empresas, Domiciliado en Gualaguaychú N° 567, DNI 37.290.297; Matías Mariño, 27 años, de estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión Ingeniero Químico, Domicilio Alem N° 357, DNI 38.569.801 y; Stéfano Calienni Glaría, de 29 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, domiciliado en Juan de Garay N° 162, DNI: 37.080.973.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 01/08/2022

3. Razón Social o denominación de la sociedad: La sociedad girará bajo la denominación de "EL COMANDANTE S.R.L."

4. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. Objeto Social: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para

la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.”

6. Plazo de Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el contrato.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración

8. Órgano de administración: La Administración y Dirección de la sociedad será ejercida en forma unipersonal o plural por uno o dos socios, quienes, desempeñarán el cargo de Socios Gerentes, pudiendo realizar indistintamente cualquier acto de administración en cuyo caso será necesaria sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.-

9. Organización de la Representación Legal: gerencia de actuación indistinta, a cargo de Eduardo Aníbal Valente, DNI: 37.290.297 y Stéfano Calienni Glaría, DNI:37.080.973.La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 mes de julio cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038553 1 v./28/03/2023

- - - - -
GRUPO SIXMA SAS

Denominación social: “GRUPO SIXMA S.A.S.”

Constitución de fecha: 25 de octubre de 2022.

Socia: 1) Eva Betiana CEPEDA, D.N.I. N° 25.993.545, C.U.I.T. N° 27-25993545-3, nacida el 8 de mayo de 1.978, Licenciada en Trabajo Social, soltera, con domicilio en calle Urquiza N° 1772 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Sede Social: Establecer la sede social en Bv. Moreno N° 31 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros, en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Prestación de servicios de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia tecnológica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y/o jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Consultoría en informática y en telecomunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios de gestión de proceso de certificación de calidad, de gestión administrativa, informáticos y de telecomunicaciones. b) Diseño, desarrollo, implementación, integración de sistemas de procesamiento electrónico de datos, aplicaciones informáticas, de plataformas y de control electrónico o digital de procesos. Desarrollo y testeado o prueba de aplicaciones, códigos informáticos y de sistemas para todo tipo de dispositivos o plataformas. Diseño y programación de software para venta de productos multimedia, servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases, edición de video, digitalización de imágenes, video y sonido, diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas para empresas. c) La adquisición, producción, transformación, distribución, alquiler y comercialización de materiales, maquinarias, herramientas y repuestos vinculados con la actividad, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa afectados a la industria de la construcción de unidades de viviendas, o cualquier otro tipo de

obras, revestimientos internos y externos, artefactos e instalaciones sanitarias, de gas, griferías, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica, como así también de pinturas, papeles pintados, o cualquier otro elemento vinculado con la decoración, e instalaciones eléctricas de todo tipo. Servicios de instalación de de todo lo antes mencionado.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, fiduciario, beneficiario, o fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciatario, transportista y franquiciante o franquiciado de los bienes, productos, tratamientos y servicios ut supra mencionados, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas, asociaciones, fundaciones, o con cualquier otra persona física o jurídica sea esta pública o privada.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado en quinientas mil acciones (500.000) ordinarias escriturales de un peso (1\$) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto social.

Suscripción e integración: La socia accionista Eva Betiana CEPEDA, D.N.I. N° 25.993.545, C.U.I.T. N° 27-25993545-3, nacida el 8 de mayo de 1.978, Licenciada en Trabajo Social, soltera, con domicilio en calle Urquiza N° 1772 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, suscribe quinientas mil (500.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Del capital social suscrito, se integra pesos ciento veinticinco mil (\$125.000), que representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito, ello se acredita con Acta Notarial que se acompaña.

Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de Alberto Matías GAINZA, D.N.I. N° D.N.I. N° 30.558.786, C.U.I.T. 23-30558786-9, en el carácter de Administrador Titular. Eva Betiana CEPEDA, D.N.I. N° 25.993.545, C.U.I.T. N° 27-25993545-3, Administradora Suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Alberto Matías GAINZA, D.N.I. N° 30.558.786. Durará en su cargo mientras no sea removido.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038570 1 v./28/03/2023

GUALEGUAYCHU

GMP SRL **(Art. 10° LGS)**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: George Thomas Fogg, argentino, casado, D.N.I. N° 93.521.699, de profesión empresario, domiciliado en Fray Mocho N° 103, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; el señor Pablo Fogg, argentino, casado, D.N.I. N° 27.467.593, de profesión empresario; domiciliado en Fray Mocho N° 103, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; María de las Mercedes Rossi, argentina, casada, D.N.I. N° 6.416.451, de profesión empresaria; domiciliada en Fray Mocho N° 103, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y Florencia Pinasco, argentina, casada, D.N.I. N° 28.699.407, de profesión empresaria, domiciliada en Bolívar N° 1.317, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos
2. Fecha del instrumento de Constitución: 28 de Julio de 2022
3. Razón Social o denominación de la sociedad: GMP S.R.L.
4. Domicilio de la Sociedad: Fray Mocho N° 103, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos

5. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: noventa y nueve años.

7. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: veinticinco (25) cuotas sociales por el señor George Thomas Fogg; veinticinco (25) cuotas sociales por el señor Pablo Fogg; veinticinco (25) cuotas sociales por la señora María de las Mercedes Rossi y las restantes veinticinco (25) cuotas sociales por la señora Florencia Pinasco.-

8. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

9. Socio Gerente: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por el señor George Thomas Fogg en carácter de gerente, hasta que una Asamblea en un futuro la reemplace

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038543 1 v./28/03/2023

URUGUAY

WILD TRADE SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Luis Abel Gregoret, DNI N° 31.289.883, CUIL N° 20-31289883-8, nacido el 27 de Octubre del año 1.984, argentino, empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Eva Perón N° 160, Piso 3°, Departamento "C" de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos y María Florencia Scheytt, DNI N° 34.045.926, CUIL N° 27-34045926-7, nacida el 07 de Noviembre del año 1.988, argentina, empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Eva Perón N° 160, Piso 3°, Departamento "C" de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Fecha de constitución: 23 de enero de 2023.

Razón Social: WILD TRADE S.R.L.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Ejercer el comercio exterior

actuando como importadores o exportadores por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros, así como el servicio de consulta, estudio, investigación y asesoramiento comercial; b) Compra, venta, exportación, importación, comercialización, distribución a través de transporte propio o de tercero, de bienes muebles en general. c) Servicios de construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, así como también obras viales de apertura, puentes, caminos, mejoras y pavimentación de calles y rutas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), dividido en dos mil (2000) cuotas de mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Luis Alberto Gregoret suscribe un total de mil ochocientas (1800) cuotas sociales que representan la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) y la socia María Florencia Scheytt suscribe un total de doscientas (200) cuotas sociales que representan la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta o conjunta, socios o no. Durarán en su cargo por el término de tres años, salvo renuncia o remoción por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley general de sociedades. Su designación se adoptará por decisión unánime de los socios tomada en reunión de socios. También deberán nombrar un gerente suplente, para ocupar el cargo, en caso en vacancia.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de marzo de 2023 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00038520 1 v./28/03/2023

DECRETOS

FEDERAL

MUNICIPIO DE CONSCRIPTO BERNARDI

DECRETO N° 131/22

Conscripto Bernardi, 1 de diciembre de 2022

VISTO:

Los dos llamados a licitación convocados por la Municipalidad de Conscripto Bernardi para la obra "Pavimento Urbano entre Cordones Cunetas" 1ra etapa y,

CONSIDERANDO:

Que ambos llamados a licitación pública han resultado desiertos por ausencia de ofertas en ambas oportunidades.

Que en este contexto amerita la continuación del trámite administrativo y en este sentido se ha recibido una oferta coincidente con los pliegos por parte de la Cooperativa de Trabajo Construcoop Limitada CUIT N° 30-71539902-0 con domicilio legal en calle La Paz N° 4 de Hernandarias, Dpto. Paraná, Pcia de Entre Ríos.

Que para continuar con la intención de este ejecutivo municipal de ejecutar esta obra que resulta de importancia trascendental para nuestra comunidad, se ha solicitado al asesor técnico, legal y al responsable de obras públicas la emisión de un dictamen como comisión evaluadora de la oferta, el que ha sido favorable en su totalidad.

Que del análisis efectuado por la comisión evaluadora, se concluye que nos encontraríamos en condiciones de adjudicar la obra a la Cooperativa, en atención a que si bien se ha variado en el precio, la oferta responde a la

realidad actual en relación a los costos de construcción, teniendo en cuenta especialmente que el precio base de la oferta del pliego de licitación es de mayo del 2022.

El impacto inflacionario de este año ha generado que este tipo de obras se vean directamente afectadas por los costos con que fueron diseñadas en principio. Ello es de público y notorio conocimiento por lo que exime de mayores comentarios.

Es por ello que este ejecutivo, comparte las consideraciones vertidas por la comisión de evaluación de la obra, entendiéndose que la oferta presentada por la Cooperativa resulta idónea, razonable, dentro de los marcos jurídicos y económicos imperantes, por lo que considera adjudicar la misma en el monto ofertado de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trescientos dieciocho con 55/100 (\$ 64.696.318,55).

Fundamenta la adjudicación, además, lo establecido en el artículo 142 in 2º) del Régimen de contrataciones de la Provincia de Entre Ríos y amerita, luego del análisis técnico y de la coordinación de obras públicas Municipal, la contratación directa por vía de excepción con la Cooperativa antes mencionada.

Que la oferta presentada, cumple los requisitos básicos, necesarios y convenientes a los intereses municipales para ejecutar la obra de pavimento urbano entre cordones cuneta.-

Que por último, en razón de encontrarse el Concejo Deliberante de receso hasta el año 2023, es que se sanciona el presente en carácter ad referendum, siendo presentado a consideración del concejo en la primer sesión anual ordinaria del año venidero.

Por ello;

La Presidenta Municipal de Conscripto Bernardi en uso de las atribuciones conferidas por Ley 10027 y sus modificatorias

D E C R E T A :

Artículo 1º: Adjudicar por contratación directa por vía de excepción la obra pavimento urbano entre cordones cunetas – Conscripto Bernardi 1ra etapa a la

Cooperativa de Trabajo Construcoop Limitada CUIT N° 30-71539902-0 con domicilio legal en calle La Paz N° 4 de Hernandarias, Dpto. Paraná, Pcia de Entre Ríos por la suma de pesos sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil trescientos dieciocho con 55/100 (\$ 64.696.318,55) notificando a la empresa del presente.-

Artículo 2º: Encomendar a las áreas municipales la realización de los tramites técnicos de acondicionamiento de suelo etc, jurídicos a través de la realización del contrato de obra y demás documentación y una vez suscripto dar formal inicio con el acta de rigor.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Economía Sra. Celia Rosa Machado.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Marina A. Canteros, presidenta municipal; Celia R. Machado, Secretaria de Gobierno y Economía.

F.C. 04-00038536 1 v./28/03/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2023
11059

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
3748, 3749, 3750, 3751, 3759, 3760, 3761,
3762, 3763, 3764, 3765, 3799

Ministerio de Salud

3743, 3744, 3767, 3768, 3769, 3770

RESOLUCIONES

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2023
53

er
entrierios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

